



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano. Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264. Página web www.dipuleon.es/bop E-mail boletin@dipuleon.es	Viernes, 28 de agosto de 2009 Núm. 163	Administración.- Excm. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 169. Depósito legal LE-I-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.														
<table><tr><th colspan="2">SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)</th></tr><tr><th></th><th>Precio (€)</th></tr><tr><td>Anual</td><td>130,00</td></tr><tr><td>Semestral</td><td>70,20</td></tr><tr><td>Trimestral</td><td>36,70</td></tr><tr><td>Ejemplar ejercicio corriente</td><td>0,65</td></tr><tr><td>Ejemplar ejercicios anteriores</td><td>0,90</td></tr></table>	SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)			Precio (€)	Anual	130,00	Semestral	70,20	Trimestral	36,70	Ejemplar ejercicio corriente	0,65	Ejemplar ejercicios anteriores	0,90	ADVERTENCIAS 1ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)																
	Precio (€)															
Anual	130,00															
Semestral	70,20															
Trimestral	36,70															
Ejemplar ejercicio corriente	0,65															
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90															



Papel reciclado

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León	2
Ponferrada	3
Villaquilambre	3
Acebedo	7
Ardón	7
Campo de Villavidel	8
Carucedo	8
Cimanes del Tejar	8
Cistierna	8
Gradefes	8
La Pola de Gordón	8
Laguna de Negrillos	9
Molinaseca	9
Quintana del Marco	9
Riaño	9
San Esteban de Nogales	10
Santiago Millas	10
Truchas	10
Trabadelo	10
Urdiales del Páramo	11
Villamol	11
Encinedo	11
Folgoso de la Ribera	12

Sahagún	12
Vegaquemada	13
Villamoratiel de las Matas	13
San Adrián del Valle	13
Torre del Bierzo	13
Villaturiel	14
Villafranca del Bierzo	16
Murias de Paredes	17
Santovenia de la Valdorcina	17
Villazanzo de Valderaduey	18
Riego de la Vega	18
Mansilla Mayor	19

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Anuncios	21
Confederación Hidrográfica del Duero	
Comisaría de Aguas	22

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Contencioso Administrativo

Número dos de León	24
--------------------------	----

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Valderrey	24
---------------------------------	----



Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León hace saber:

Primero: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 31 de julio de 2009, adoptó acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Alquiler de Útiles y Efectos de propiedad municipal, por lo que, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se exponen al público las modificaciones citadas por el plazo de treinta días, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, de tal manera que, si durante el referido plazo no se hubiere presentado reclamación alguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Segundo: Que el expediente podrá ser examinado en las dependencias administrativas del Ayuntamiento de León, Sección de Gestión Tributaria (Rentas), sitas en la avda. de Ordoño II nº 10, 2ª planta, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En León, a 10 de agosto de 2009.—El Alcalde, P.D., Francisco J. Gutiérrez González. 7952

PROYECTO DE NORMALIZACIÓN DE FINCAS DE LA ACTUACIÓN AISLADA DEL P.G.O.U. AA 11-02 (LAS CERCAS): APROBACIÓN INICIAL

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de sesión celebrada el día 14 de julio de 2009, se aprobó inicialmente el proyecto de referencia, según documentación presentada por la Junta de Propietarios del mencionado ámbito de actuación, representados por D. César Blanco Rodríguez, transcribiéndose seguidamente la parte resolutive del mencionado acuerdo:

"[...] Se acordó:

1º.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Normalización de fincas de la Actuación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana AA 11-02 (Las Cercas), presentado por D. César Blanco Rodríguez en representación de la Junta de Propietarios de los terrenos incluidos en su ámbito, cuyo proyecto ha sido redactado por los arquitectos D. Manuel Astorgano Feo y D. Agustín Flórez Magadán, que tiene como objeto adaptar la configuración física de las citadas parcelas a las determinaciones contenidas en el Plan General, así como la urbanización del sistema local de espacios libres previsto.

2º.- Disponer la apertura de un periodo de información pública de veinte días de duración, durante el cual cualquier interesado podrá consultar la documentación relacionada con este instrumento de gestión urbanística, en las oficinas de la Adjuntía de Urbanismo de este Ayuntamiento, en horario de 9.00 a 14.00 horas, así como formular alegaciones y sugerencias, y presentar cuantos documentos considere oportunos.

3º.- Requerir a D. César Blanco Rodríguez, en representación de la Junta de Propietarios de los terrenos incluidos en la Actuación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana AA 11-02 (Las Cercas), a fin de que durante el periodo de información pública proceda a la subsanación de las deficiencias que seguidamente se relacionan, presentando un documento refundido del Proyecto de Normalización para la aprobación definitiva:

- en la relación de fincas incluidas en la Actuación Aislada que se recoge en la página 7 del Proyecto, debe sustituirse la expresión "Superficie P.G.O.U." por la de "Superficie real incluida", así como rectificar las superficies de las fincas nº 10 y 11, que están intercambiadas.

- en la página 13 se consigna "Baños" como segundo apellido del propietario de la finca nº 3, cuando el apellido correcto es Boñar (D. Alfredo Robles Boñar), debiendo corregirse este extremo.

- en la página 48, respecto de la finca normalizada 3 V.2, debe indicarse que se adjudica al Ayuntamiento únicamente el suelo y el vuelo de la finca descrita.

- en los estatutos del complejo inmobiliario se añadirá un párrafo al art. 6.2.2, con el siguiente contenido literal: "En ningún caso asumirá el Excmo. Ayuntamiento de León los gastos que se generen por los daños ocasionados por filtraciones de agua, cualquiera que sea su procedencia, o por daños estructurales en la planta sótano".

- en el Plano nº 10, en el apartado "Datos urbanísticos", debe eliminarse la referencia a la edificabilidad resultante de 4.656,89 m² y sustituirla por la expresión "Edificabilidad: la resultante de la aplicación de las condiciones de edificación del P.G.O.U. y del P.E.O.M.C.A.".

4º.- Solicitar del Registro de la Propiedad nº 3 la expedición de certificación de dominio y cargas respecto de las fincas que integran la unidad de normalización, a cuyo fin se le remite un ejemplar del Proyecto."

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, para que, durante el plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y Boletín Oficial de Castilla y León, pueda examinarse el expediente en la Adjuntía de Urbanismo de la Secretaría General (de 9 a 14 horas). Durante la información pública podrá consultarse toda la documentación relacionada con el expediente objeto de la misma, y podrán presentarse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

León, 18 de agosto de 2009.—El Alcalde, P.D., Ibán García del Blanco.

7956

56,80 euros

EXPEDIENTE EXPROPIATORIO DE PARCELA DE TERRENO AL SITIO DE LA CHANTRÍA INCOADO PARA LA APERTURA DE LA CALLE DOS HERMANAS: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS Y DECLARACIÓN DE LA NECESIDAD DE OCUPACIÓN

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2009, acordó la aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos objeto de expropiación en el emplazamiento de referencia, declarándose la necesidad de ocupación de los citados bienes y derechos, e iniciándose el trámite de mutuo acuerdo con los propietarios afectados. Siendo la descripción de los bienes y derechos incluidos en la relación la que a continuación se transcribe:

"Relación de bienes a expropiar:

Titulares: Comunidad Hereditaria de Dª Ezequiel Feo Ordás:

- D. Isidro García Feo (DNI 9.664.321 C)

- Dª Mª Pilar García Feo (DNI 9.549.616 M) y

- D. Felipe García Feo (DNI 9.634.171 T).

Domicilio: Glorieta de Carlos Pinilla nº 2 - 6º D.

Finca registral: No está registrada por proceder de la finca número 9973, tomo 848, libro 146, folio 14, que está cancelada.

Finca catastral: No tiene referencia catastral por estar destinada a vía pública.

Título: Escritura pública de manifestación, partición, adjudicación de herencia y extinción de condominio otorgada en San Andrés del Rabanedo (León), el día 29 de julio de 1999, ante el Notario D. Marceliano Cuesta Martínez, número 1.896 de protocolo.

Descripción: Parcela de terreno al sitio La Chantoría, con un superficie de dos mil ciento cincuenta y uno con treinta y seis metros cuadrados, que linda norte, o fondo en línea quebrada compuesta de dos rectas de 100,41 m y 9,87 m, respectivamente, con finca propiedad de la Congregación de Siervas de San José, al sur, o frente en línea recta de 105,3 m, con terreno de propiedad municipal, procedente del antiguo Matadero Municipal, hoy destinado a espacio libre público, al este o derecha entrando en línea recta de 20,09 m, con terreno de propiedad municipal, resto de la finca adquirida a D. Francisco Cadenas Vicent y otro para la instalación del antiguo Matadero

Municipal, hoy destinado a espacio libre público, y al oeste o izquierda entrando en línea recta de 26,98 m con calle Señor de Bembibre.

Plano: La anterior descripción se complementa con el correspondiente Plano con descripción gráfica de la finca a expropiar, confeccionado por el Ingeniero de Urbanismo Municipal, del que se dará oportuno traslado a los interesados”.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

León, 21 de agosto de 2009.–El Alcalde, P.D., Ibán García del Blanco. 7954

PONFERRADA

En este Ayuntamiento de Ponferrada se ha solicitado licencia ambiental para el ejercicio de las siguientes actividades :

1) D. Marcelino Puerto Gómez, para taller de reparación-servicio rápido y venta de vehículos usados, con emplazamiento en avda. de la Cemba, nº 76- bajo, perteneciente al municipio de Ponferrada.

Por lo que a tenor de los establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental en Castilla y León, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por diversas actividades, pueda formular las alegaciones y observaciones que considere oportuno en el plazo de veinte días a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, a 18 de Agosto de 2009.–El Concejal Delegado Policía, Régimen Interior y Protección Civil, P.D., Celestino Morán Arias. 7949 12,80 euros

VILLAQUILAMBRE

Transcurrido el plazo de exposición al público de la Ordenanza Reguladora de los precios públicos por los servicios prestados en los Centros Municipales de Educación Infantil (0-3 años), por espacio de 30 días en la Secretaría del Ayuntamiento, previa inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 135 de 21 de julio de 2009, resueltas las alegaciones presentadas, en sesión Junta de Gobierno del 26 de agosto de 2009, previa información del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda de fecha 26 de agosto de 2009 , dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49c) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, publicado el texto íntegro de la Ordenanza tal y como determina el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, texto íntegro que se transcribe en el anexo.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectivo Reglamento podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos, y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA; podrán, no obstante, interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente a la defensa de sus derechos.

XXXIII. Ordenanza reguladora del precio público por los servicios prestados en los centros municipales de educación infantil (0-3 años) en su art. 4.1.

Artículo 4º.1.- Precios públicos por servicios prestados.

1.- Se establecen los siguientes precios públicos a que se refiere la presente ordenanza, calculados de acuerdo con la renta per cápita mensual de la unidad familiar, dicha renta se obtendrá tomando en consideración “La suma de las bases imponibles general y de ahorro” de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas, referidas al periodo impositivo anterior, con plazo de presentación vencido a la fecha de presentación de la solicitud, divididos entre catorce mensualidades y entre el número de miembros de la unidad familiar, entendiendo por unidad familiar la integrada por el menor y todas aquellas personas que convivan en un mismo domicilio relacionados entre sí:

- Por vínculo matrimonial o unión de hecho debidamente registrada.
- Por parentesco de consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado, tomando como referencia al menor para el que se solicita plaza.
- Por situación derivada de acogimiento familiar, simple, permanente o preadoptivo.
- La familia monoparental, entendiendo aquel supuesto en que el menor convive exclusivamente con uno de los padres, tanto en casos de viudedad, separación, divorcio, como aquellos supuestos en que el menor haya sido reconocido por uno de los padres (no se entenderá por familia monoparental aquella en la que convivan dos miembros de una pareja).

A) Por servicio de Jornada Completa, aplicando los siguientes porcentajes, teniendo en cuenta que la media del coste por plaza y niño asciende a 375 €/mes.

Renta per cápita (1*)	Porcentaje bonificación coste por plaza	Porcentaje coste por plaza de los padres	Tarifa final resultante Jornada completa
Hasta 180,30 €	85 %	15 %	56,25 €
De 180,31 € a 240,30 €	80 %	20 %	75,00 €
De 240,31 € a 300,31 €	75 %	25 %	93,75 €
De 300,32 € a 360,32 €	65 %	35 %	131,25 €
De 360,33 € a 420,33 €	60 %	40 %	150,00 €
De 420,34 € a 480,34 €	55 %	45 %	168,75 €
De 480,35 € a 580,36 €	50 %	50 %	187,50 €
De 580,37 € a 685,35 €	45 %	55 %	206,25 €
De 685,36 € a 900,35 €	40 %	60 %	225,00 €
De 900,36 € en adelante	35 %	65 %	243,75 €

(1*) Renta per cápita: dicha renta se obtendrá tomando en consideración “La suma de las bases imponibles general y de ahorro” de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas, referidas al periodo impositivo anterior, con plazo de presentación vencido a la fecha de presentación de la solicitud, divididos entre catorce mensualidades y entre el número de miembros de la unidad familiar.

B) En servicios de Media Jornada regirán las mismas tarifas de jornada completa, aplicando sobre las mismas un descuento del 35 %, por lo que las tasas quedan establecidas de la siguiente manera:

Renta per cápita (2*)	Tarifa Jornada completa	Porcentaje que descontamos	Tarifa final resultante Media jornada
Hasta 180,30 €	56,25 €	35%	36,56 €
De 180,31 € a 240,30 €	75,00 €	35%	48,75 €
De 240,31 € a 300,31 €	93,75 €	35%	60,94 €
De 300,32 € a 360,32 €	131,25 €	35%	85,31 €
De 360,33 € a 420,33 €	150,00 €	35%	97,50 €
De 420,34 € a 480,34 €	168,75 €	35%	109,69 €
De 480,35 € a 580,36 €	187,50 €	35%	121,87 €
De 580,37 € a 685,35 €	206,25 €	35%	134,06 €
De 685,36 € a 900,35 €	225,00 €	35%	146,25 €
De 900,36 € en adelante	243,75 €	35%	158,44 €

(2*) Renta per cápita: dicha renta se obtendrá tomando en consideración “La suma de las bases imponibles general y de ahorro” de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas, referidas al periodo impositivo anterior, con plazo de presentación vencido a la fecha de presentación de la solicitud, divididos entre catorce mensualidades y entre el número de miembros de la unidad familiar

C) Por uso del servicio de comedor de forma no regular 5,00 €/día y merienda 2,00 €/día; no se tendrá ningún tipo de bonificación cualesquiera que sean los ingresos de la unidad familiar.

Disposición derogatoria: Con esta nueva disposición queda derogada la Ordenanza del precio público por los servicios prestados en los centros de educación infantil, en su art. 4.1 relativa a los precios públicos.

Disposición final: Los presentes precios públicos entrarán en vigor desde el 1 de septiembre de 2009, una vez publicado definitivamente e íntegramente el texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Villaquilambre a 26 de agosto de 2009.–El Alcalde, Lázaro García Bayón. 7993

Transcurrido el plazo de exposición al público de la Ordenanza Reguladora del Funcionamiento, Admisión y Matriculación de los Centros Municipales de Educación Infantil (0-3 años), por espacio de 30 días en la Secretaría del Ayuntamiento, previa inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 117 de 25 de junio de 2009, resueltas las alegaciones presentadas, en sesión plenaria de 17 agosto de 2009, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49c) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, publicado el texto íntegro de la Ordenanza tal y como determina el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, texto íntegro que se transcribe en el anexo.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectivo Reglamento podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos, y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA; podrán, no obstante, interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente a la defensa de sus derechos.

XLVII Ordenanza reguladora del funcionamiento, admisión y matriculación de los centros municipales de educación infantiles (0-3 años), se establece como sigue:

Artículo 1º.- Establecimiento y régimen jurídico.

Los centros infantiles municipales son centros de atención a la primera infancia cuya acción se halla en la inserción de dos caminos; el sistema educativo por el cual se trabaja según un proyecto educativo y por otro el camino de la conciliación de la vida laboral y familiar, configurándose como un recurso de apoyo a la familia en el desempeño de sus funciones de socialización y atención a la infancia.

La educación infantil es objeto de tratamiento en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, de Educación, como primera etapa del sistema educativo, distribuido en dos ciclos y correspondiendo el primero a las edades comprendidas entre los 0-3 años. En este ciclo se persiguen los objetivos de desarrollo físico, intelectual, afectivo y social de los menores. Se trata de una enseñanza de carácter general y voluntaria, subrayando el compromiso de las administraciones públicas para satisfacer la demanda social en esta etapa vital para el pleno desarrollo de las capacidades físicas, intelectuales, afectivas y sociales de los menores.

El Ayuntamiento de Villaquilambre, consciente de sus competencias complementarias con la Administración autonómica en materia educativa no universitaria, tal y como se desprende del art. 28 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, pretende colaborar en la educación infantil, así como ejercitando la facultad reconocida en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, por el que se establecen las competencias del municipio, donde se recoge que este podrá promover cuantas actuaciones y servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal; en este sentido se establecen los requisitos básicos para la utilización de los servicios prestados por los Centros municipales de infantiles (0-3 años).

Mediante este reglamento se regula el procedimiento de admisión en los centros infantiles de titularidad municipal, proporcionando un instrumento riguroso y objetivo para adjudicar las plazas con criterios de política social, como son rentas, situación socio-familiar, laboral, etc.

Al mismo tiempo, la presente disposición diferencia el procedimiento para los menores ya matriculados en estos centros, que únicamente deberán reservar la plaza para tener continuidad en el mismo, siempre que sigan cumpliendo los requisitos de acceso, de los solicitantes de nuevo ingreso, que deberán concurrir en un proceso de admisión.

Artículo 2º.- Objeto.

1.- La presente ordenanza tiene como objeto regular las condiciones generales de funcionamiento, admisión y matriculación de los Centros Municipales Infantiles, cuya finalidad es la educación y atención a las necesidades de menores entre dieciséis semanas y tres

años, para favorecer el desarrollo integral de estos y servir de apoyo a las familias en la conciliación de su vida familiar y laboral, estableciéndose una corresponsabilidad entre la familia y la Administración.

2.- Los Centros Municipales Infantiles tendrán como máximo el siguiente número de alumnos/as por unidad:

- Unidades para menores de un año: 1/8.
- Unidades para menores entre uno y dos años: 1/13.
- Unidades para menores entre dos y tres años: 1/20.

Artículo 3º.- Destinatarios.

1.- Las plazas tendrán como destinatarios niños y niñas cuya edad esté comprendida entre las dieciséis semanas y los tres años.

2.- Excepcionalmente, cuando las circunstancias sociolaborales de la familia lo justifiquen, podrán atenderse menores de 12 a 16 semanas.

3.- No podrá solicitarse plaza cuando el/la menor cumpla la edad de tres años durante el año de presentación de la solicitud.

4.- Podrá solicitarse plaza para menores en fase de gestación, cuando su nacimiento esté previsto que tenga lugar con 16 semanas de antelación al 1 de septiembre del año en que se solicita la plaza.

Artículo 4º.- Requisitos generales.

1.- Ambos, padre y madre, tutores o representantes legales del menor deberán estar empadronados en el municipio de Villaquilambre, junto con el menor para el que solicitan plaza.

2.- Los ingresos de todos los miembros de la familia correspondiente al periodo impositivo de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido a la fecha de solicitud, no superarán las limitaciones en cómputo anual que se señalan a continuación:

- Familias con dos miembros: 6 veces el indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.
- Familias con tres miembros: 7 veces el indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.
- A partir de tres miembros se añadirá una vez el indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, por cada nuevo miembro de la unidad familiar.

El IPREM a tener en cuenta será el correspondiente a la anualidad, del periodo impositivo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud, teniendo en cuenta que el IPREM es el anual, el que hace referencia o sustituye el Salario Mínimo Interprofesional, dado que se incluyen las pagas extraordinarias.

3.- A los efectos de esta Ordenanza, constituirán unidades familiares las siguientes:

- Las formadas por los cónyuges en uniones de hecho o derecho y los hijos o menores acogidos.
- Por parentesco de consaguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado (teniendo en cuenta que se aplicarán los grados tomando como referencia al menor).
- Por situación derivada de acogimiento familiar simple, permanente o preadoptivo

• La familia monoparental, entendiéndose aquel supuesto en que el/la menor convive exclusivamente con uno de los padres, tanto en casos de viudedad, separación o divorcio, como aquellos supuestos en que el/la menor haya sido reconocido por uno de los padres (no se entenderá por familia monoparental aquella en la que convivan dos miembros de una pareja)

• En cualquier caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de la solicitud.

4.- En el caso de que el número de plazas vacantes fuese superior al de los solicitantes que reúnen los requisitos, podrán adjudicarse las restantes a los interesados que, cumpliendo con los demás requisitos, superen el límite de ingresos y seguidamente los no empadronados, dando prioridad a aquellos que tengan su centro de trabajo en el municipio. Para la adjudicación de las plazas, se establecerá el baremo establecido en la presente Ordenanza.

5.- Podrá admitirse a menores con discapacidad y/o necesidades educativas especiales, siempre que cumplan con los requisitos y previa presentación favorable de los informes de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica y de atención temprana, donde expresamente se refleje la conveniencia de matricular al menor en un centro infantil (0-3 años). En estos casos la plaza ocupada por estos menores se computará por dos.

Aquellas discapacidades que exijan una actuación permanente y específica serán valoradas por los servicios sociales municipales para su acceso, supeditado a informe favorable para su acceso y en el caso de que se facilitase el personal de apoyo necesario, dicho menor no computará como dos plazas.

Artículo 5.- Plazas de urgente necesidad.

1.- En los casos en que las circunstancias socio familiares ocasionen un grave riesgo* para el/la menor, se crearán tres plazas de urgencia entre todos los centros municipales de educación infantil, una para cada unidad, para su acceso inmediato. En estos casos se requerirá informe social que acredite las circunstancias socio-familiares excepcionales alegadas o situaciones de grave riesgo psicosocial, aprobado posteriormente por el órgano competente

* Se consideran como circunstancias socio familiares de grave riesgo:

- Las que originen la adopción de medidas protectoras del niño/a, conforme a lo establecido en la Ley 14/2002, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León.
- Las que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los/as menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social, y que no requieran en principio la separación del medio familiar. Quedarán incluidos en este apartado los/as menores que en el seno de su familia se produzca violencia doméstica.

2.- Así mismo se podrán habilitar plazas de urgente necesidad, que podrán ser cubiertas por menores que presenten situaciones puntuales sobrevenidas en la unidad familiar, que impidan la correcta atención del menor y durante un periodo de tiempo determinado, hasta que se resuelva la situación crítica que ocasionó la solicitud del servicio. En estos casos se requerirá informe social favorable que acredite las circunstancias socio-familiares alegadas, aprobado posteriormente por el órgano municipal competente.

3.- Las plazas de urgente necesidad que no estén ocupadas, podrán optar los empleados públicos del Ayuntamiento de Villaquilambre que no hayan obtenido plaza por el proceso normalizado de selección y previa petición expresa, con la condición de que si surge un caso de urgente necesidad a lo largo del curso deben dejar la plaza disponible, siempre y cuando no pueda compatibilizarse con otros horarios que respeten el ratio legalmente establecido. En el supuesto de existir más solicitudes que plazas, primará el requisito económico, accediendo por orden aquellos trabajadores con menores rentas. Estos casos no tendrán derecho a reserva de plaza para los cursos sucesivos.

Artículo 6.- Servicios, calendario y horario.

1.- Los centros prestarán sus servicios de lunes a viernes de 7.30 horas a 20.30 horas ininterrumpidamente y atendiendo al calendario laboral de cada ejercicio. Los centros permanecerán cerrados en el mes de agosto y los días festivos atendiendo al calendario laboral.

2.- Los centros prestarán los siguientes servicios:

Jornada Completa	Horarios	Servicios
	7.30 a 15.45 h	Desayuno y Comida
	7.30 a 17.00 h	Desayuno y Comida
	7.30 a 13.30 y 15.30 a 17.00 h	Desayuno y Comida
	9.45 a 13.30 y 15.30 a 20.30 h	Comida y Merienda
	12.30 a 20.30 h	Comida y Merienda
	9.45 a 18.00 h	Comida y Merienda
Media Jornada	7.30 a 12.30 h	Desayuno
	15.30 a 20.30 h	Merienda

• La entrada del menor al centro podrá realizarse desde las 7.45 h a 9.45 h de la mañana y la salida estará condicionada a la hora de entrada, no superando las 8 h de permanencia del menor en el centro, según normativa municipal.

• Las familias deben ajustarse de forma permanente al horario solicitado.

4.- Los horarios de entradas y salidas de los centros se establece de la siguiente forma:

- a) Entradas al centro:
- De 7.30 a 9.30 h para los desayunos.
 - De 9.30 a 10.00 h aulas.
 - De 12.00 a 12.30 si asisten a comedor.
 - A las 15.30 h para horario de tarde.
- b) Salidas del centro:
- A las 12.30 h si no utilizan comedor.
 - Entre las 13.15 h y 13.30 h si no duermen la siesta en el centro.
 - Entre las 15.45 h y las 17.00 horas si no utilizan horario de tarde.
 - Hasta las 20.30 h si son de de tarde.

5.- Los/as menores comenzarán el curso en el mes de septiembre; la incorporación por primera vez requerirá la planificación del correspondiente periodo de adaptación. Este periodo deberá planificarse al inicio del curso y contemplará la participación y colaboración de las familias, así como la flexibilización de horarios para una mejor adaptación; de igual forma, se contemplarán todas aquellas actuaciones que contribuyan a un mejor proceso de adaptación de los/as menores.

6.- Aquellos/as menores que tengan que permanecer más de ocho horas seguidas en el centro, los padres o tutores deberán justificar documentalmente la necesidad, y todo ello condicionado a la valoración técnica de los servicios sociales municipales.

7.- Los/as menores matriculados en los centros municipales infantiles tendrán un carné identificativo, custodiado por los progenitores o responsables legales. Este carné deberá ser presentado a los responsables del centro, cuando acudan personas distintas de las que normalmente se ocupan del menor; entendiendo que con este carné los padres autorizan a dicha persona a recoger a su hijo o hija.

Artículo 7.- Reserva de plazas.

1.- Los/as menores que ingresan en un centro tendrán derecho a reserva de plaza para cursos posteriores en el mismo centro donde hayan estado matriculados, siempre que se acredite que siguen cumpliendo los requisitos de acceso establecidos en esta ordenanza y soliciten la renovación en el plazo legalmente establecido para ello; en caso de no presentar la solicitud de renovación en tiempo y forma se desistirá del derecho a la plaza.

2.- Las plazas que no se hayan reservado serán consideradas como de nuevo ingreso, y serán objeto de la correspondiente convocatoria pública por parte de este Ayuntamiento.

3.- Los/as menores admitidos en el curso académico y que soliciten reserva de plaza, se reservará por un periodo máximo de 1 mes, pudiendo en casos excepcionales y debidamente motivados valorar la ampliación de dicho periodo, valoración que será llevada a cabo por los servicios sociales municipales, dictándose la correspondiente resolución.

Artículo 8.- Documentación.

1.- Las solicitudes de plaza de nuevo ingreso la realizarán conforme al modelo facilitado por el Ayuntamiento de Villaquilambre, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Documentación justificativa de la situación familiar:
- Documento Nacional de Identidad de progenitores o tutores.
 - Libro de familia completo o en su defecto partida de nacimiento del menor para quien se solicita la plaza. En caso de que el/la menor para el que se solicita plaza no hubiera nacido durante el plazo de presentación de solicitudes, documentación acreditativa del estado de gestación de la madre y la fecha prevista de nacimiento (informe médico que acredite esta circunstancia).
 - Certificado de convivencia.
 - Documento que acredite la residencia en el municipio mediante contrato de compraventa de la vivienda o en su defecto último recibo de IBI, o copia de contrato de arrendamiento en su caso.

- Título actualizado de familia numerosa, en su caso.
 - Certificado de discapacidad del menor o de los miembros de la unidad familiar, expedido por la Gerencia de Servicios Sociales, en su caso.
 - En el caso de existir hermanos/as matriculados en los centros municipales infantiles con plaza renovada para el nuevo curso escolar, copia de la solicitud de renovación, debiendo coincidir los hermanos en el mismo curso.
 - En el caso de circunstancias socio familiares que ocasionen un grave riesgo para el/la menor, o bien se trate de menores con necesidades educativas especiales asociadas a situaciones sociales o culturales desfavorecidas, deberán acreditar la concurrencia de dicha circunstancia, mediante informe de los Servicios Sociales correspondientes.
 - Para familias monoparentales:
 - Sentencia de nulidad, separación o divorcio, convenio regulador o cualquier otro documento donde se especifique el régimen de visitas y la pensión por alimentos de los menores.
 - Declaración jurada de no vivir en pareja.
 - b) Documentación justificativa de la situación laboral:
 - La última nómina de los padres/tutores o representantes legales del menor o vida laboral.
 - En caso de desempleo, se deberá presentar certificado que acredite esta situación emitido por el organismo competente en materia de desempleo.
 - Los solicitantes que se encuentren en situación de excedencia por cuidado de hijos/as deberán presentar certificado de empresa acreditativo de dicha circunstancia, así como la fecha prevista de reincorporación. Para que la situación laboral se valore como situación en activo, la incorporación al puesto de trabajo deberá producirse antes del 31 de diciembre del año en curso; si no, tendrá la consideración de situación de desempleo.
 - c) Documentación justificativa de la situación económica:
 - Declaración completa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de presentarla, referida al periodo impositivo anterior, con plazo de presentación vencido a la fecha de presentación de la solicitud.
 - En el supuesto de no estar obligados a presentar la Declaración de la Renta, las familias aportarán certificado de la Agencia Tributaria de no haberla presentado, en el que figurarán los datos de que dispone la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - En el caso de trabajadores por cuenta propia, cuando la Agencia Tributaria no disponga de datos económicos, aportarán una declaración jurada en la que se consignen los ingresos de la unidad familiar.
 - Justificación pensiones en su caso.
 - 2.- La solicitud de reserva de plaza la realizarán conforme a modelo facilitado por el Ayuntamiento de Villaquilambre y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - 3 Fotografías del menor.
 - Libro de familia y título de familia numerosa en su caso.
 - Documentación justificativa de la situación laboral y económica conforme a lo establecido en el artículo 8.1.b.c.
 - Certificado de convivencia.
 - 3.- Si las solicitudes no estuviesen debidamente cumplimentadas o no se acompaña de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciese, se le considerará desistido de su petición, previa resolución en tal sentido, conforme a lo establecido en el art. 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- Artículo 9.- Criterios de valoración.
- 1.- Finalizados los plazos de presentación de las solicitudes de nuevo ingreso, y según la documentación presentada, se procederá a la valoración, de acuerdo con el siguiente baremo.

- 1.1 Situación laboral:
- a) Padres o tutores trabajando ambos 5
 - b) Familia monoparental en situación de desempleo 4
 - c) Familia monoparental trabajando, realizando estudios oficiales en horario diurno que implique dedicación preferente debidamente justificada con un mínimo de 4 h lectivas o con impedimento para atender al menor 5
 - d) Padre, madre o tutor trabajando y el otro cursando estudios oficiales en horario diurno, debidamente justificada y con un mínimo de 4 horas lectivas 5
 - e) Padre, madre o tutor trabajando y/o cursando estudios oficiales en horario diurno debidamente justificado con un mínimo de 4 h lectivas y el otro en situación de desempleo 3
 - f) Uno de los padres o tutores trabajando y el otro con impedimento para atender al menor debidamente certificado 5
 - g) Situación laboral de desempleo sin prestación económica de ambos padres o situación en los que ambos cursen estudios oficiales con un mínimo de 4 h lectivas 5
 - h) Situación laboral de desempleo con prestación económica de ambos padres 3
- 1.2 Situación socio familiar:
- a) Familia numerosa 2
 - b) Menores para los que se solicita plaza, con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad física, psíquica o sensorial diagnosticada oficialmente y debidamente justificada 2
 - c) Fallecimiento del padre, madre o tutor, abandono, ingreso en un centro psiquiátrico, desintoxicación o penitenciario, familia monoparental 3
 - d) Otras circunstancias relevantes o justificadas de acuerdo con criterios objetivos (problemas de la unidad familiar derivados del alcoholismo, drogadicción, enfermedades físicas, psíquicas, exclusión social, etc.) 1
 - f) Hermanos matriculados en los centros durante el curso escolar 3
- 1.3. Situación económica: estas se calcularán en función de la renta per cápita mensual de la unidad familiar (dicha renta se obtendrá tomando en consideración "La suma de las bases imponibles general y ahorro de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas, referidas al periodo impositivo anterior, con plazo de presentación vencido a la fecha de presentación de la solicitud), divididos entre catorce mensualidades y entre el número de miembros de la unidad familiar
- a) Rentas iguales o inferiores el IPREM 5
 - b) Rentas comprendidas entre 1 y 2 veces el IPREM 4
 - c) Rentas superiores y sin pasar el triple el IPREM. 3
 - d) Rentas superiores al triple el IPREM 0

El Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) a tener en cuenta será el correspondiente a cada anualidad, teniendo en cuenta que se considera el IPREM mensual.

2.- En caso de empate entre varias solicitudes se resolverá el mismo de acuerdo con los siguientes criterios según el orden señalado:

- 1º.- Menores ingresos de la unidad familiar
 - 2º.- Padres que tengan su centro de trabajo en el municipio
 - 2º.- Familia monoparental
 - 3º.- Familia numerosa
 - 4º.- Mayor puntuación por hermanos matriculados en el centro.
- 3.- Los solicitantes que se encuentren en situación de excedencia por cuidado de hijos/as deberán presentar certificado de empresa acreditativo de dicha circunstancia, así como la fecha prevista de reincorporación. Para que la situación laboral se valore como situación en activo, la incorporación al puesto de trabajo deberá producirse antes del 31 de diciembre del año en curso; si no, tendrá la consideración de situación de desempleo.

4.- Los centros se adjudicarán por el criterio de la puntuación, de tal forma que los que obtengan mayores puntuaciones se les asignará el centro solicitado y el resto ocuparán las plazas disponibles en el resto de centros.

Artículo 10.- Resolución.

1.- Las listas provisionales de admitidos y excluidos por orden de puntuación se publicaran en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en los tablones de anuncios de los Centros Infantiles Municipales y en la página web del Ayuntamiento. Se confeccionará igualmente una

lista de espera para aquellos menores no nacidos en el momento de formalizar la solicitud de admisión.

2.- Podrán presentarse reclamaciones a las listas provisionales de admitidos durante un plazo de diez días hábiles desde su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3.- Las vacantes que se produzcan durante el curso se cubrirán con la lista de espera por riguroso orden de puntuación; en el caso de que quedaran vacantes durante el curso y no existiera lista de espera, los padres o tutores podrán presentar solicitud de admisión, aplicando los criterios y baremación establecidos.

Artículo 11.- Matrícula.

1.- La matrícula de los/as menores en los Centros Infantiles Municipales deberá formalizarse en el plazo especificado en las listas de admitidos que se publique en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaquilambre, especificándose finalmente el centro donde se les ha concedido la plaza, teniendo en cuenta que las familias con mayores puntuaciones serán asignadas según el centro solicitado y el resto ocuparán las plazas disponibles.

2.- En las plazas de nuevo ingreso, la formalización de matrícula deberá realizarse con la aportación de los siguientes documentos:

- Informe sanitario acreditativo de que el/la menor no padece enfermedad infectocontagiosa.
- Fotocopia compulsada de la cartilla o tarjeta de la Seguridad Social o del seguro médico donde esté inscrito el niño/a.
- Fotocopia compulsada de la cartilla de vacunaciones.
- Tres fotografías del niño/a tamaño carné.
- Número de cuenta bancaria donde se domiciliará el pago mensual de la cuota de la guardería (20 dígitos bancarios).

3.- Si finalizado el periodo de matrícula, no se hubiese formalizado ésta, decaerá el derecho a la plaza obtenida, la cual se ofertará al siguiente de la lista de espera si la hubiera, por riguroso orden de puntuación.

Artículo 12.- Formalización de las bajas.

1.- Causarán baja en el servicio, dando lugar a la correspondiente vacante, aquellos niños y niñas admitidos en los que concurran alguna de las siguientes circunstancias:

- Renuncia voluntaria de la plaza, formulada por los padres o tutores mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde-Presidente de Villaquilambre.
- Falta de asistencia al centro durante quince días seguidos sin previo aviso ni causa justificada o de un mes días alternativos y reiterados sin previo aviso ni causa justificada.
- Impago de tres meses seguidos del servicio, sin causa justificada.
- Falsedad en los datos o documentos aportados por el solicitante.
- Incumplimiento del plazo de reserva de la plaza que según la ordenanza es de un mes.

2.- Las bajas voluntarias que se produzcan durante el curso escolar deberán ser comunicadas por escrito, por los padres o tutores de los menores al Ayuntamiento de Villaquilambre, para proceder a establecer la fecha a partir de la cual dejarán de abonarse las cuotas correspondientes, teniendo en cuenta que estas deberán realizarse como mínimo con quince días de antelación a la situación de baja voluntaria.

3.- Los padres o tutores que quieran modificar o ampliar los servicios prestados por el centro deberán comunicarlo por escrito dirigido al Ayuntamiento de Villaquilambre, dentro de los últimos quince días de cada mes.

Disposición transitoria: La Ordenanza reguladora del funcionamiento, admisión y matrícula de los Centros Municipales de Educación Infantil (0-3 años) deroga la anterior, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA 17 de 25 de enero de 2008.

Disposición final: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de la aprobación definitiva de la Ordenanza.

En Villaquilambre, a 21 de agosto de 2009.-El Alcalde, Lázaro García Bayón.

7992

Por parte de don José Luis Molina Machacón, en representación de Dinamicoraptor, SLNE, se ha solicitado licencia para instalar una casa rural en la finca número 22 de la calle La Juncal de la localidad de Villaquilambre, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaquilambre, a 18 de agosto de 2009.-El Alcalde, Lázaro García Bayón.

7904

12,00 euros

ACEBEDO

El Pleno del Ayuntamiento de Acebedo, León, en sesión extraordinaria de 11 de junio de 2009, en el ejercicio de las funciones delegadas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León a los Ayuntamientos mediante Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y en conformidad con la tramitación del artículo 28 de dicho texto, acordó aprobar el escudo heráldico, bandera y medalla, ateniéndose a las leyes y reglas y vexilología, con la siguiente descripción:

-Escudo heráldico:

Calzado, en campo de oro una rama de acebo, al natural, florida, fuera del calzado, de azul, una llave de oro en el cantón diestro inferior; y de gules una punta de flecha de plata en el siniestro. Al timbre corona real cerrada.

-Bandera municipal:

Cuadrada en proporción 1/1, terciada en diagonal y en bajo con ángulo al asta, siendo el triángulo del batiente rojo, la banda central amarilla y el triángulo del asta azul, cargada, al centro, en brochante con el escudo de armas en sus colores.

- Medalla:

Anverso: En su parte central lleva el escudo del Ayuntamiento de Acebedo. Orlando esta cara, en su contorno, trae una filacteria que lleva la inscripción siguiente:

*ACEBEDO * MEDALLA DEL MUNICIPIO * LEÓN*.

Reverso: Orlado por una rama de laurel y otra de olivo unidas en su base por un lazo de oro, y en el espacio central el título o inscripción en letra uncial: *MEDALLA AL MÉRITO, TALENTO Y LABORIOSIDAD, A DON... (seguido del nombre y apellidos del laureado) AÑO (en cifra)*. Dicha medalla debe pender de cordón trenzado compuesto por los colores "azul", "oro" y "rojo".

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Acebedo, a 25 de junio de 2009.-El Alcalde, Isidoro Díez Valdeón.

7916

6,80 euros

ARDÓN

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de agosto de 2009, adoptó acuerdos de imposición y ordenación de contribuciones especiales, relativos a la obra de "Pavimentación, abastecimiento y saneamiento en el municipio de Ardón", obra incluida en el Fondo de Cooperación Local para 2009.

El expediente completo de las referidas contribuciones especiales permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen por los interesados y formulación por escrito de las reclamaciones que tengan por convenientes, quedando los acuerdos señalados elevados a definitivos, en cumplimiento de lo acordado, si durante el mencionado plazo no se presentan reclamaciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, significando además a los afectados que, durante el referido periodo de exposición, podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Ardón, 20 de agosto de 2009.—El Alcalde, Jesús Alonso Castillo.

El Pleno del Ayuntamiento de Ardón, en sesión celebrada el día 19 de agosto de 2009, aprobó el proyecto técnico de las obras de "2.ª fase de reparación de edificio público para almacén en Ardón", redactado por el arquitecto don Fernando Bulnes Ranedo por importe de cuarenta mil euros. Dicha obra está incluida dentro del Plan de Otros Municipios para 2009.

El proyecto citado se somete a información pública durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones que se tengan por convenientes en la Secretaría de este Ayuntamiento. De no producirse reclamaciones en el plazo indicado, la aprobación se entenderá definitiva.

Ardón, 20 de agosto de 2009.—El Alcalde, Jesús Alonso Castillo.
7896 7,60 euros

CAMPO DEVILLAVIDEL

INFORMACIÓN PÚBLICA

Proyecto de obras denominado "Mejora de infraestructuras en Campo de Villavidel" por valor de 30.000 euros y redactado por el ingeniero Daniel González Rojo, por un plazo de veinte días.

Firma (ilegible).
7925 1,40 euros

CARUCEDO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 18 de agosto de 2009, ha sido aprobado el proyecto de la obra "Mejora de la red de alcantarillado en Campañana", redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Juan Carlos Abad Estébanez, incluido con el n.º 34 en el Plan Otros Municipios para 2009 de la Diputación Provincial. El expediente queda sometido a exposición pública en este Ayuntamiento tras su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA por un periodo de quince días a efectos de examen y reclamaciones, que si no se produjeran elevará el expediente a su aprobación definitiva.

Carucedo, a 18 de agosto de 2009.—El Alcalde, Clemades Rodríguez Martínez.
7926 2,80 euros

CIMANES DEL TEJAR

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 16 de julio de 2009, en uso de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno de este Ayuntamiento (acuerdo de fecha 5 de julio de 2007), se aprobó el contrato para la gestión del servicio recaudatorio de exacciones de entidades locales, suscrito entre este Ayuntamiento y la Excm. Diputación Provincial de León con fecha 30 de julio de 2009.

Según establece dicho contrato, la Diputación Provincial de León, en virtud de las competencias que le están atribuidas por el artículo 33 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, realizará la gestión recaudatoria de los ingresos de derecho público, en sus periodos voluntario y ejecutivo, de este Ayuntamiento de Cimanos del Tejar, que sean susceptibles de recaudación mediante valores-recibo (excepto las exacciones periódicas con devengo inferior a un

semestre, tales como agua, basuras, etc., que podrán ser objeto de convenio especial) y las certificaciones de descubierto.

Lo que, de conformidad con el artículo 7.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica para general conocimiento.

En Cimanos del Tejar, a 18 de agosto de 2009.—El Alcalde, Genaro Martínez Ferrero.

7939

4,80 euros

CISTIENA

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Cistierna, en sesión de 27 de marzo de 2009, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Registro de Uniones de Hecho en el Ayuntamiento de Cistierna.

Y someterlo a información pública por el plazo de un mes mediante anuncios en los boletines oficiales de Castilla y León y de la provincia de León y en uno, al menos, de los diarios de mayor difusión de la provincia, a fin de que, durante dicho mes, cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir, durante el citado plazo, cuantas alegaciones considere oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin recibir alegaciones la ordenanza queda aprobada definitivamente.

El texto de la ordenanza podrá obtenerse en las oficinas municipales y en el sitio web: www.cistierna.es.
7927

GRADEFES

Por la Junta Vecinal de Garfín se interesa licencia ambiental para el ejercicio de la actividad de bar en un local ubicado en la planta baja del inmueble referencia catastral 6177807UNI267N0001 OY, sito en la calle La Fuente, número 6, de la localidad de Garfín de Rueda, anejo de este municipio.

Por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular alegaciones u observaciones que considere oportunas, en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Gradefes, 12 de agosto de 2009.—La Alcaldesa, Ana Isabel Ferreras Díez.

7915

14,40 euros

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2009, el padrón municipal de las tasas por el tránsito de ganado por la vía pública para el ejercicio de 2009, se somete a información pública por el plazo de veinte días, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

De no presentarse reclamación alguna, dentro del plazo establecido al efecto, se entenderá definitivamente aprobado.

Gradefes, a 14 de agosto de 2009.—La Alcaldesa, Ana Isabel Ferreras Díez.

7875

2,60 euros

LA POLA DE GORDÓN

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2008, integrada por los conceptos establecidos en el artículo 190 de la Ley 39/1988, de 28

de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo y ocho días más podrán formularse ante este Ayuntamiento, y por escrito, los reparos u observaciones oportunos, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 193.9 de la referida Ley.

La Pola de Gordón, a 9 de junio de 2009.—El Alcalde, Francisco Castañón González. 7910

LAGUNA DE NEGRILLOS

No habiéndose formulado reclamación alguna, en relación con el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2009 del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2009, en cumplimiento de lo establecido en el art. 177 y otros concordantes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el resumen de la citada modificación:

Aplicación presupuestaria y denominación			Suplementos de crédito
Funcional	Económica	Plan Fondo Estatal	223.000 euros
I	60		
Financiación:			
Partida	Descripción de la partida		Crédito
720	Transf. Admón. Estado		223.000 euros

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos por las normas reguladoras de dicha jurisdicción, o cualquier otro recurso legal que estimen conveniente.

Laguna de Negrillos, a 20 de agosto de 2009.—El Alcalde, Agustín Cabañeros Ramos. 7932

1.-Formulada y rendida la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2008, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que durante el mismo y ocho días más puedan los interesados examinarla y presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen convenientes.

2.-La Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2009, acordó aprobar el expediente 2/2009 de modificación de créditos.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 169.1 del RD Legislativo 2/2004, texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.2 del mismo texto legal, se expone al público por plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones a dicho expediente, se considerará aprobado definitivamente.

3.-El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 13 de agosto de 2009, ha aprobado el expediente de venta de sobrante de la vía pública, para la adjudicación a los respectivos propietarios colindantes de la finca siguiente:

Parcela sobrante de la vía pública, de 238 m², sita en la c/ Juan Pablo, 1, y cuya adquisición ha resultado de interés de doña Ángela González González, como única propietaria interesada de las fincas colindantes.

El expediente se expone al público en las oficinas municipales por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a los efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

Laguna de Negrillos, a 14 de agosto de 2009.—El Alcalde, Agustín Cabañeros Ramos. 7807 7,00 euros

MOLINASECA

Por la presente se anuncia que el Ayuntamiento de Molinaseca en su sesión de fecha 13 de agosto de 2009 procedió a la aprobación del informe de alegaciones contenido en la memoria de procedimiento de las NUM.

Las modificaciones introducidas con respecto a la propuesta de NUM aprobadas inicialmente con fecha 5 de septiembre de 2008 no son sustanciales; no obstante el Ayuntamiento ha estimado oportuna la apertura de un 2.º periodo de exposición pública de cuarenta y cinco días de duración desde la publicación del último anuncio (art. 158 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León) en el que se expondrán el documento de las NUM y el del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Se mantiene la suspensión de las licencias urbanísticas (art. 53 de la Ley de Medidas) en todo el ámbito del territorio municipal del municipio de Molinaseca iniciada con el acuerdo de aprobación inicial.

Durante dicho periodo quedará el expediente completo a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en las dependencias de la Secretaría Municipal y en la siguiente dirección web: www.molinaseca.org/anuncios.

Horario de atención al público en el Ayuntamiento: 9.00 a 14.00 horas.

Molinaseca, a 18 de agosto de 2009.—El Alcalde, Alfonso Arias Balboa. 7890 5,00 euros

QUINTANA DEL MARCO

Por don Pedro Tomás Vidal Charro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quintana del Marco (León), se ha dictado el siguiente bando:

Que corresponde al Pleno de este Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de veinte días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Quintana del Marco, a 24 de agosto de 2009.—El Alcalde, Pedro T. Vidal Charro. 7944

RIAÑO

De conformidad con los artículos 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo de 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, han sido rendidos por el Sr. Alcalde-Presidente los estados y cuentas de esta entidad, correspondientes al ejercicio 2008.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta

General de esta entidad y sus anexos, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas.

Durante el plazo de quince días y ocho más, los interesados podrán examinar el expediente, en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, reparos y observaciones que se estime conveniente formular.

Riaño, 19 de agosto de 2009.—El Alcalde, Javier Fernández Presa.
7930

* * *

Aprobado inicialmente el Presupuesto municipal para 2009 por acuerdo del Pleno de fecha 3 de julio de 2009 y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo durante el periodo de exposición pública, se eleva automáticamente a definitiva su aprobación inicial, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	Euros
Cap. 1.-Impuestos directos	343.617,07
Cap. 2.-Impuestos indirectos	15.000,00
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	71.993,03
Cap. 4.-Transferencias corrientes	170.430,90
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	75.240,00
Cap. 6.-Enajenación de inversiones reales	40.840,00
Cap. 7.-Transferencias de capital	296.406,00
Cap. 9.-Pasivos financieros	147.500,00
Total	1.161.027,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

	Euros
Cap. 1.-Gastos de personal	281.393,12
Cap. 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	260.457,95
Cap. 3.-Gastos financieros	12.000,00
Cap. 4.-Transferencias corrientes	38.775,00
Cap. 6.-Inversiones reales	545.400,93
Cap. 9.-Pasivos financieros	23.000,00
Total	1.161.027,00

Igualmente, en cumplimiento del artículo 90 de la Ley 7/1985, se da publicidad a la relación de puestos de trabajo aprobada conjuntamente con el presupuesto y las bases de ejecución:

Personal funcionario:

- Secretaria-intervención: Grupo A1/A2. Nivel 26. Situación: En propiedad.

- Administrativo: Grupo C1. Nivel: 22. Situación: En propiedad.

- Subalterno: Grupo E. Nivel: 14. Situación: En propiedad.

Personal laboral fijo:

- Oficial: 2.

Personal laboral temporal:

- ADL: 1 Subvención Planes de Empleo.

- Instructora: 1 Nuevos Yacimientos.

- Peones: 3 subvención Planes de Empleo.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas que se contemplan en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Riaño, a 19 de agosto de 2009.—El Alcalde, Javier Fernández Presa.
7929

SAN ESTEBAN DE NOGALES

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de agosto de 2009, ha adoptado el acuerdo de aprobar el proyecto de obra siguiente:

Proyecto suscrito por el arquitecto don Adolfo Caballero Guerra, correspondiente a la obra de "Edificio de usos múltiples 2.ª fase" incluida en el Plan Otros Municipios para el 2009 con el n.º 123, con un presupuesto de ejecución por contrata de 40.001,41 €.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al efecto de lo establecido por el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se anuncia la exposición al público del citado proyecto técnico por plazo de 20 días hábiles, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas a su derecho. En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de un nuevo acuerdo.

San Esteban de Nogales, a 21 de agosto de 2009.—El Alcalde, Santiago Fernández Bailez.

7931

4,20 euros

SANTIAGO MILLAS

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 17 de agosto de 2009, ha aprobado los siguientes documentos que se exponen en la Secretaría Municipal a efectos de posibilitar su consulta y la presentación de alegaciones: Proyecto técnico de la obra n.º 136 del Plan Otros Municipios para 2009 "Restauración de edificios de valor patrimonial", que prevé un presupuesto de ejecución por contrata de 25.000 euros, habiendo sido redactado por el arquitecto don Herminio Dios Abajo.

Plazo de exposición: Quince días, a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Santiago Millas, 20 de agosto de 2009.—El Alcalde, Gumersindo Castro Otero.

7909

3,00 euros

TRUCHAS

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de agosto de 2009, el proyecto que a continuación se indica, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal junto con el acuerdo, expediente y demás documentos por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado y formular reclamaciones:

- Proyecto de "Pavimentación de calles en varias localidades del municipio de Truchas", confeccionado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Javier García Anguera, y cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de treinta mil euros.

En Truchas a 21 de agosto de 2009.—El Alcalde, Francisco Simón Callejo.

7924

2,80 euros

TRABADELO

Por don Juan Manuel Rodríguez García, que actúa en representación de Fruabi, SL, se promueve expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico para la actividad de perfeccionamiento de industria hortofrutícola, a desarrollar en parcela del promotor al polígono 14, parcela 27.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 b) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete el citado expediente a información pública que se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en un periódico de tirada provincial.

Durante el periodo de los veinte días hábiles siguientes a la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, cualquier interesado podrá examinar el expediente en este Ayuntamiento y presentar por escrito las alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros

documentos, a través de cualquiera de las modalidades previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Trabadelo, 18 de agosto de 2009.—El Alcalde, Ricardo Fernández González.

Por don Juan Manuel Rodríguez García, en representación de Fruabi, SL, se solicita licencia ambiental para el ejercicio de una actividad de perfeccionamiento de industria hortofrutícola, en este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y demás legislación complementaria, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones y observaciones que considere oportunas en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Trabadelo, 14 de agosto de 2009.—El Alcalde, Ricardo Fernández González.

7911 28,00 euros

URDIALES DEL PÁRAMO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2009, y efectuada la correspondiente exposición pública previa publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 125, de 7 de julio de 2009, se eleva a definitivo por ausencia de reclamaciones el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2008, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 6 de marzo, con el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

	Euros
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.-Impuestos directos	83.062,00
Cap. 2.-Impuestos indirectos	1.200,00
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	20.700,00
Cap. 4.-Transferencias corrientes	104.000,00
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	3.000,00
B) Operaciones de capital	
Cap. 7.-Transferencias de capital	193.000,00
Total ingresos	404.962,00

GASTOS

	Euros
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.-Gastos de personal	100.012,00
Cap. 2.-Gastos en bienes corrientes	77.000,00
Cap. 3.-Gastos financieros	450,00
Cap. 4.-Transferencias corrientes	4.500,00
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.-Inversiones reales	192.000,00
Cap. 7.-Transferencias de capital	31.000,00
Total gastos	404.962,00

Plantilla y relación de puestos de trabajo:

A) Plazas de funcionarios.

1. Con habilitación de carácter nacional.

Secretario-interventor: 1.

B) Personal laboral.

1. Personal eventual:

Peones: 3 (de duración determinada).

Urdiales del Páramo, a 30 de julio de 2009.—La Alcadesa, Gregoria Manjón Chana. 7989

VILLAMOL

Para su constancia y efectos oportunos, de conformidad con las previsiones del artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se procede a insertar a continuación el contenido íntegro de la resolución dictada por el señor Alcalde de Villamol, don Francisco Rodrigo Carvajal, el pasado 20 de agosto:

"Don Francisco Rodrigo Carvajal, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamol, en nombre y representación del mismo, haciendo uso de las facultades y competencias que le atribuye la normativa reguladora de las bases del régimen local, a la vista de los siguientes:

Antecedentes: Debiendo ausentarse del término municipal de Villamol entre el 24 y el 30 de agosto de los corrientes, procede, de conformidad con la normativa reguladora de las bases del régimen local, proceder a delegar en el señor Teniente de Alcalde el ejercicio de las funciones que se le atribuyen al Alcalde, por lo que a la vista de la siguiente:

Normativa aplicable:

- Artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se aprueba la Ley de Bases del Régimen Local.

- Artículo 21 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

- Artículos 44 y 47.2 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

Decreta:

1.º.-Delegar el ejercicio de las competencias que se enumeran a continuación en don Fidel García Ruiz, Primer Teniente de Alcalde, con efectos entre el 24 y el 30 de agosto de 2009 (ambos inclusive):

- Totalidad de funciones que le atribuye la normativa reguladora del régimen local al Alcalde del municipio.

2.º.-Publicar el contenido de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dando cuenta de su contenido al interesado, apercibiéndole de las fechas en que tendrá vigencia.

3.º.-Dar cuenta del contenido al pleno en la primera sesión que, con carácter ordinario, se celebre por el Ayuntamiento Pleno de Villamol.

Dado en Villamol, a 20 de agosto de 2008, ante el señor Secretario del Ayuntamiento, quién da fe".

De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Bases del Régimen Local, esta disposición tiene el carácter de definitiva en vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su publicación o, alternativamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos.

En Villamol, a 20 de agosto de 2009.—El Alcalde, Francisco Rodrigo Carvajal. 7936

ENCINEDO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de Establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, se hace público que las personas que se relacionan han solicitado la legalización de la explotación de ganado cuyas características y emplazamiento se especifican:

Don José Bayo Vega, sesenta plazas de ovino a emplazar en la calle La Hiedra y el Barreiro, de La Baña.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica la notificación a los vecinos colindantes.

Los expedientes permanecerán expuestos al público en las dependencias municipales por término de veinte días hábiles, al objeto de que, por cuantas se consideren afectadas por la referida actividad, puedan ser formuladas las alegaciones que estimen oportunas.

Encinedo, 20 de agosto de 2009.- El Alcalde, José Manuel Moro Carrera.

7957

16,00 euros

FOLGOSO DE LA RIBERA

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de agosto de 2009, acordó la aprobación del proyecto técnico de la obra "Alumbrado público en Rozuelo", redactado por el Ingeniero Industrial D. Domingo Balboa Franganillo, por importe de 85.714,29 €, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de 20 días hábiles a efectos de examen y formulación de reclamaciones.

Folgoso de la Ribera, 24 de agosto de 2009.-El Alcalde, José Manuel Otero Merayo.

7946

2,20 euros

SAHAGÚN

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de agosto de 2009, se aprobó la convocatoria y bases para cubrir una plaza de personal laboral temporal de encargado de la radio municipal, mediante sistema de concurso-oposición. Se adjuntan al presente anuncio las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

BASES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE ENCARGADO DE LA RADIO MUNICIPAL

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto la contratación, mediante concurso-oposición, de un encargado de la radio municipal hasta final de obra. Estos servicios comprenderán además de los inherentes a la actividad, la vigilancia y mantenimiento del equipo de la radio. Se establece para las mismas la declaración de "urgente", aprobada por el alcalde con la firma de estas bases, ante la necesidad de no dejar el servicio desatendido, con el consiguiente perjuicio a la ciudadanía.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Para poder ser admitidos, los aspirantes deberán reunir a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en la Ley 17/93, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplido 16 años de edad y ser menor de 65 años de edad.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las actividades propias objeto del contrato.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, la Administración Autonómica o la Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No estar incurso en causa de incompatibilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

f) Los nacionales de los demás estados a que se hace referencia en el apartado a) deberán acreditar, además de su nacionalidad y de los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.

g) Todos aquellos requisitos que establezca la legislación aplicable como necesarios para el acceso a la función pública.

Tercera.- Instancias y admisión.

Las instancias, que se efectuarán conforme al Anexo I, solicitando tomar parte en la presente convocatoria, en donde los aspirantes deberán consignar nombre, apellidos, domicilio y número de D.N.I. y acreditar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán a la Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sahagún. Se presentarán en el Registro General de éste, en el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de las mismas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Junta a la solicitud, los aspirantes deberán presentar la fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de la experiencia profesional.

Cuarta.- Lista de admitidos.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde Presidente aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para presentar reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones presentadas en plazo, si se formulara alguna, el Sr. Alcalde Presidente de la Corporación aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos o excluidos, y anunciará el día, hora y lugar donde los aspirantes deben acudir para realizar la entrevista personal, publicándose la misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinta.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente manera:

Presidente y 3 vocales:

Serán todos ellos funcionarios de carrera, debiendo uno de ellos ser solicitado a la Junta de Castilla y León como representante de la misma.

Secretario:

El que lo sea de la Corporación o funcionario que realice tales funciones.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin que asistan más de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de actuar cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos, conforme establece el artículo 29 de mencionado texto legal.

La actuación del tribunal deberá ajustarse a las bases de esta convocatoria.

Sexta.- Procedimiento de selección.- El procedimiento de selección será el concurso-oposición.

En el concurso se valorará (hasta un máximo de 4 puntos):

- Por experiencia laboral en un puesto de encargado de radio municipal en municipios de más de 2000 habitantes y menos de 3000 habitantes, 0,1 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 2,4 puntos.

- Por experiencia en la radio (criterios excluyentes):

a) Por haber trabajado en una radio que emita a nivel nacional - 1,6 puntos.

b) Por haber trabajado en una radio que emita a nivel autonómico - 0,8 puntos.

c) Por haber trabajado en una radio que emita a nivel inferior al autonómico - 0,40 puntos.

La fase de oposición será:

- Una prueba escrita de preguntas relacionadas con el puesto de trabajo y las labores a desempeñar en él, hasta un máximo de 6 puntos.

Solamente podrán ser apreciados y valorados por el Tribunal los méritos alegados por los solicitantes que consten en documentos originales o en fotocopias debidamente compulsadas.

Séptima.- Calificación.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada concursante. En caso de empate el orden se establecerá teniendo en cuenta la puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persiste el empate se resuelve por sorteo.

Se constituirá con el resto de aspirantes no seleccionados pero que fueron admitidos, una bolsa de trabajo, por orden de puntuación obtenida, para el caso de vacante, renuncia, enfermedad, etc.

Contra estas bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrá interponer impugnaciones por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas puedan presentarse y adoptar resoluciones, medidas o criterios necesarios para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo aplicable, en todo caso, la Ley 7/85, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y supletoriamente la legislación estatal y autonómica vigente sobre ingreso de personal al servicio del Estado o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

ANEXO I

Dº/Dª mayor de edad, con D.N.I. nº, con domicilio en calle....., nº de (.....), y Tlf. contacto nº, enterado de la las Bases de la convocatoria que regirán el concurso-oposición, de un encargado de la radio municipal hasta final de obra,

Solicito

Tomar parte en el mencionado concurso y acepto las obligaciones que del mismo se deriven y declaro bajo mi responsabilidad no haber sido separado del servicio al Estado, a la Administración Autonómica o Local mediante expediente disciplinario, ni hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, ni incapacitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni para ocupar el puesto de trabajo al que opto.

En a de de 2009

Las personas interesadas podrán examinar el expediente y las Bases de la convocatoria en las oficinas municipales en horario de 10.00 a 14.00 horas y de lunes a viernes, así como en la página www.aytosahagun.es (sección Ayuntamiento -- Tablón de anuncios), pudiendo presentar sus instancias y documentación requerida en el plazo de diez naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sahagún de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso -- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el artículo 8.1 de dicha ley, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Sahagún, a 19 de agosto de 2009.-El Alcalde, Emilio Redondo Callado.

7953

35,40 euros

VEGAQUEMADA

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 24 de agosto de 2009 aprobó los proyectos técnicos de las obras:

- Adecuación del camino del apeadero de la Devesa de Boñar, del Plan de Convergencia Provincial de 2009.

- Dotación y renovación de las infraestructuras básicas en el municipio de Vegaquemada, del Plan Otros Municipios de 2009.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Locales vigentes en materia de Régimen Local, y en aplicación del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se someten los proyectos a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales los interesados podrán examinar el mismo y presentar las alegaciones que estimen oportunas de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas en la Secretaría del Ayuntamiento.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, dichos documentos técnicos se considerará definitivamente aprobados sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Vegaquemada, a 24 de agosto de 2009.-La Alcaldesa, M. Isabel Fresno Fresno.

7945

5,00 euros

VILLAMORATIEL DE LAS MATAS

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha de 24 de agosto de 2009, el proyecto técnico de la obra de "Reparaciones en cubierta de la Casa Consistorial en Villamoratiel de las Matas", redactado por el Arquitecto Técnico, D. J. Ernesto García González, incluido en el Plan Otros Municipios 2009, con el nº 182, y con un presupuesto de ejecución material de 25.000 euros, se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

En Villamoratiel de las Matas, a 24 de agosto de 2009.-El Alcalde,, Juan B. Peña Martínez.

7961

2,40 euros

SAN ADRIÁN DEL VALLE

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día 18 de agosto de 2009, el proyecto técnico denominado "Pavimentación de calles en el municipio de San Adrián del Valle", redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos, don José Luis Sánchez Mayol, con presupuesto de ejecución por contrata de 30.000,00 euros, el mismo queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, junto con los acuerdos, expediente y demás documentos, a fin de que puedan ser examinados y formular reclamaciones.

San Adrián del Valle, 18 de agosto de 2009.-El Alcalde, Ramón Fernández Prada.

7955

5,20 euros

TORRE DEL BIERZO

ANUNCIO DEL ACUERDO PROVISIONAL DE LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Por Acuerdo del Pleno de fecha 14 de agosto de 2009, se acordó provisionalmente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar la realización de obra de "Pavimentación y mejora de redes de abastecimiento y saneamiento", el cual se expone al público de forma íntegra por el plazo de treinta días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, en

el tablón de anuncios de la entidad, así como en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante el citado plazo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL.

Transcurrido el término de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará a definitivo.

El Pleno adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. La imposición de contribuciones especiales para la financiación de la ejecución de la obra de "Pavimentación y mejora de redes de abastecimiento", cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectos a la realización de la obra.

Segundo. Proceder a la determinación y ordenación del Tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

- Coste previsto obra: 100.000 euros
- Coste soportado por el Ayuntamiento: 20.000 euros
- Cantidad a repartir: 16.000 euros (80%)
- Módulo de reparto aplicable: ml.
- Total ml. de fechada: 320,00
- Valor resultante del módulo: 50 €/ml.

El coste total presupuestado de la obra tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

Tercero. Aprobar la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la realización de la obra y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta entidad, que aparece en el expediente como Anexo II.

Cuarto. Exponer y publicar el Acuerdo provisional íntegro en el tablón de anuncios de la entidad y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, respectivamente, durante treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho período los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes, según lo dispuesto en el artículo 36.2 de la TRLHL.

Relacion de propietarios afectados	MI inmueble	Importe CCEE
1.-Fernando Pérez Rivera Cl.Alt Emporda, 4.Tarragona-43008.	4,60	230
2.-Rosario Carmen Cabo Robles C/Carro Celada, 1 P.4 Pt.C. 24300 Bembibre (León)	4,50	225
3.-Miguel Pedro Merayo Gutiérrez C/Sardón, 25.Albares de la Ribera 24310 (León)	2,90	145
4.-Hros. de Manuel de Anta Álvarez C/Sardón, 6.Albares de la Ribera 24310 (León)	3,60	180
5.-Delfín Fernández Gutiérrez C/Sardonillo, 3.Albares de la Ribera 24310 (León)	4,50	225
6.-Hros. de Manuel de Anta Álvarez C/Sardón, 6.Albares de la Ribera 24310 (León)	5,20	260
7.-Ángel Álvarez Fernández C/Manuel Merayo Álvarez, 13.Albares de la Ribera 24310 (León)	4,10	205
8.-María Gutiérrez Merayo C/Tespacio, 9.Albares de la Ribera 24310 (León)	6,10	305
9.-Materno Alonso Gutiérrez C/Balduero Lozano, 16-4º-D. León 24007	5,00	250
10.-Luis Manuel Alonso Gutiérrez Avda.Suero Quiñones, 12, Pl.3 Pt.Dr. 24002 León	9,50	475
11.-Carlos Arsenio Ferrero Fernández Avda.Oleiros, 2 Pl.5 Pt.A. 15008 A Coruña	16,00	800
12.-Julio García Feliz C/Las Llamas, 3.Albares de la Ribera 24310 (León)	7,90	395
13.-Elvira Martínez Santos C/Miguel Zaera, 29. León 24007.	14,80	740
14.-Juan Carlos Olano Fernández C/Hermanos Balín, 18 Albares de la Ribera 24310 (León)	6,30	315

Relacion de propietarios afectados	MI inmueble	Importe CCEE
15.-Mª Carmen Olano Fernández C/General Álvarez Castro, 30-1º-B. Madrid 28010	6,30	315
16.-Pedro Alonso Lozano C/Tespacio n° 2.Albares de la Ribera 24310 (León)	6,20	310
17.-Avelino José Casimiro C/Tespacio n° 4.Albares de la Ribera 24310 (León)	6,20	310
18.-María Rosario y Hermana Pérez García Plaza Antonio Alonso n° 14.Albares de la Ribera 24310 (León)	2,80	140
19.-José Antonio García García C/Tespacio, S/N.Albares de la Ribera 24310 (León)	6,30	315
20.-Rafael Bayo Guerrero C/Tespacio, 5.Albares de la Ribera 24310 (León)	6,30	315
21.-Comunidad de Propietarios C/Tespacio. Albares de la Ribera 24310 (León)	19,50	975
22.-Hros. Publio Prieto Álvarez C/Oviedo, 7-Bajo A. 28934 Móstoles (Madrid)	18,90	945
23.-Gloria Castro Merayo C/Nuestra Señora, 12.Albares de la Ribera 24310 (León)	24,20	1.210
24.-Gelines Calvete Muñoz C/Valle de Oro n° 7. Madrid 28019	34,85	1.742,50
25.-Teresa Díaz Calvete C/Río Sil, 7-1º-D. Bembibre 24300 (León)	5,60	280
26.-Josefa Alonso Robles C/El Bosque, 18.Albares de la Ribera 24310 (León)	5,90	295
27.-Mª Carmen Calvete Merayo C/El Bosque, 16.Albares de la Ribera 24310 (León)	23,95	1.197,50
28.-Sagrario Carro Celada C/Húsar Tiburcio, 16 Pl.I Pt.B. 24700 Astorga (León)	5,80	290
29.-Hros. de Elisa Merayo Merayo Trav.Peñascal n° 1.Albares de la Ribera 24310 (León)	7,70	385
30.-Martín Pérez Barrera C/El Bosque n° 9.Albares de la Ribera 24310 (León)	10,20	510
31.-Antonio Álvarez Reigadas C/El Bosque n° 3.Albares de la Ribera 24310 (León)	10,30	515
32.-Hros. de Benedicto Merayo Merayo Trav.Peñascal n° 1.Albares de la Ribera 24310 (León)	16,30	815
33.-Tomás Merayo Merayo Trav.Peñascal n° 1.Albares de la Ribera 24310 (León)	7,70	385
Total	320 MI	16.000 €

En Torre del Bierzo, a 14 de agosto de 2009.-El Alcalde, Manuel Merayo Álvarez.

7887 23,20 euros

El Pleno del Ayuntamiento de Torre del Bierzo en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2009, aprobó el proyecto técnico de la obra "Mejora de accesos en Las Ventas de Albares y pavimentación c/ Candelas de Torre del Bierzo "obra n° 146 incluida en el Plan Otros Municipios para 2009, redactado por el Arquitecto Superior D. Jesús Gorostiza Jiménez, con una presupuesto de ejecución de 70.200 euros.

El proyecto técnico se expone al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a efectos de su examen por los interesados y presentación de alegaciones.

Torre del Bierzo, a 14 de agosto de 2009.-El Alcalde, Manuel Merayo Álvarez.

7886 3,20 euros

VILLATURIEL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero), se hace público el acuerdo de aprobación

provisional de las Normas Urbanísticas Municipales, adoptado en sesión plenaria de 27 de febrero de 2009, dado el carácter no sustancial de los cambios introducidos respecto a la aprobación inicial, y el carácter indeterminado de los posibles afectados, cuyo tenor literal es el siguiente:

"2º.- Aprobación provisional Normas Urbanísticas Municipales.

Dada cuenta del estado de tramitación del expediente de aprobación de las Normas Urbanísticas Municipales de Villaturiel, dispuesto para su aprobación provisional, en el que resulta acreditada la realización de las siguientes actuaciones:

- Remisión del instrumento de planeamiento elaborado, con solicitud de informes previos, a las siguientes entidades y organismos públicos, tal y como dispone el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL):

- Servicio Territorial de Medio Ambiente (Junta de Castilla y León).

- Servicio Territorial de Cultura (Junta de Castilla y León).

- Confederación Hidrográfica del Duero.

- Diputación Provincial de León.

- Servicio Territorial de Fomento (Junta de Castilla y León).

- Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería (Junta de Castilla y León).

- Unidad de Carreteras del Estado (Ministerio de Fomento).

- Dirección General de Ferrocarriles (Ministerio de Fomento).

- Aprobación inicial de las Normas Urbanísticas Municipales de Villaturiel mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de diciembre de 2005.

- Apertura del periodo de información pública subsiguiente a la aprobación inicial, conforme al artículo 52.2 de la LUCyL, de dos meses de duración, con la publicación de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (nº 10 de 16-01-2006), *Boletín Oficial de Castilla y León* (nº 10 de 16-01-2006), en la prensa local (*Diario de León* de 18-01-2006), y tablón de anuncios municipal.

- Remisión de un ejemplar de las Normas Urbanísticas aprobadas inicialmente al Registro de la Propiedad, para su publicidad y efectos procedentes.

- Dentro del periodo de exposición pública de las Normas Urbanísticas Municipales se presentan escritos de alegaciones, en número de 468, según certificación de Secretaría municipal expedida al efecto, que son debidamente informadas por el equipo redactor en documento independiente.

- Desde las entidades y organismos públicos requeridos, se reciben los siguientes informes previos:

- Informe emitido por la Sección de Proyectos y Obras del Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León (R.E. nº 840, de 20 de marzo de 2006).

- Informe emitido por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural del Servicio Territorial de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León (R.E. nº 849, de 20 de marzo de 2006).

- Informe del Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León (R.E. nº 902, de 22 de marzo de 2006).

- Informe del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (R.E. nº 293, de 16 de febrero de 2006).

- Informe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León (R.E. nº 182, de 2 de febrero de 2006).

- Informes de la Confederación Hidrográfica del Duero (R.E. nº 421, de 3 de marzo de 2006, R.E. nº 468, de 9 de marzo de 2006, R.E. nº 468, de 9 de marzo de 2006, R.E. nº 2171, de 30 de octubre de 2006, R.E. nº 374, de 25 de febrero de 2008, R.E. nº 1133, de 12 de junio de 2008, y R.E. nº 1925, de 21 de octubre de 2008).

- Informe de la Unidad de Carreteras del Estado (Ministerio de Fomento) (R.E. nº 1092, de 18 de abril de 2006).

- Informe de Diputación Provincial de León (R.E. nº 475, de 12 de marzo de 2007).

- Cumplimiento del oportuno trámite ambiental, mediante la elaboración del Informe Ambiental que se expone a información pública por el plazo de un mes, con publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de Castilla y León* n.º 73, de 16 de abril de 2007, sin que se presenten alegaciones al mismo durante el citado plazo, y que concluye con la Resolución de 25 de julio de 2007, de la Dirección General de Prevención Ambiental y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace público el Dictamen Medioambiental de la Evaluación Estratégica Previa sobre las Normas Urbanísticas Municipales de Villaturiel (*Boletín Oficial de Castilla y León* n.º 184, de 20 de septiembre de 2007).

• De la fase de información pública se derivaron cambios en el documento de las Normas Urbanísticas que podrían agruparse o resumirse en los siguientes puntos:

- Cambio de categoría de suelo de numerosos sectores de Suelo Urbano No Consolidado a Suelo Urbano Consolidado, al estimarse que los déficits infraestructurales detectados podrían cubrirse mediante actuaciones aisladas.

- Supresión de determinados sectores de Suelo Urbanizable al presentar disconformidad generalizada de los propietarios incluidos, por lo que, al constatar la inviabilidad de la propuesta, se optó por el cambio de clasificación de Suelo Urbanizable a Suelo Rústico.

- Modificación del grado de protección aplicado sobre algunos elementos del Catálogo, atendiendo a la mayor racionalidad a la hora de conseguir los objetivos de conservación perseguidos.

- Inclusión en los perímetros urbanos de determinadas parcelas una vez constatado que cumplían con los condicionantes establecidos en la legislación urbanística de aplicación para su consideración como tales.

- Como regla general, y dada la modificación de los criterios en este sentido de la legislación urbanística, delimitar sectores de suelo urbanizable en los ámbitos que el documento de aprobación inicial establecía como Suelo Urbanizable No Delimitado.

- Modificación acerca de determinadas alineaciones o viales planteados en los diferentes núcleos urbanos.

- A iniciativa municipal se incorporan igualmente otras modificaciones (además de las adaptaciones derivadas tanto de los informes sectoriales recibidos como de los contenidos de la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de medidas sobre urbanismo y suelo), y que de forma resumida hacen referencia a las siguientes cuestiones:

A.- Planos de Ordenación:

- Como norma general se modifica la calificación urbanística establecida sobre las parcelas con zona de ordenanza de edificación aislada a edificación alineada en áreas de transición, en respuesta a lo contemplado en las Normas Subsidiarias en vigor.

- En el núcleo urbano de Villaturiel se mantiene como suelo urbano no consolidado un sector de los que figuraban en el documento de aprobación inicial, al norte de la carretera en dirección a Marne, que tras el análisis de las alegaciones se había decidido excluir del Suelo Urbano, al tiempo que se cambia de Suelo Urbanizable a Urbano No Consolidado las parcelas situadas en torno al camino de concentración parcelaria tras las antenas de telecomunicaciones.

- En el núcleo urbano de Santa Olaja de la Ribera se delimita un nuevo sector de Suelo Urbano No Consolidado en los terrenos próximos al cementerio en donde se han construido una serie de naves e industrias que han adquirido la condición de solar al margen de los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

- Se modifica la calificación de unas parcelas de Santa Olaja, interiores a la zona industrial para pasar a uso residencial, próximas al cementerio en un caso, y lindando a la carretera en el otro, con la apertura de un vial que posibilite su posterior segregación.

- En el núcleo urbano de Marialba de la Ribera, ampliar la zona industrial establecida al norte del núcleo hasta el límite de la zona arqueológica de la basílica paleocristiana.

- En el núcleo urbano de Alija de la Ribera, incluir dentro de la Clasificación de Suelo Urbano los terrenos públicos ubicados en la plataforma sobre el Bernesga, con la calificación de equipamiento público.

- Se reajustan los límites del suelo urbano en relación con los equipamientos deportivos de los núcleos de Roderos y Villarroaño.

- En el núcleo urbano de Puente de Villarente, se extiende la zona de ordenanza 3, vivienda colectiva, a la totalidad de las parcelas que dan frente a ambos lados de la carretera nacional.

- Se mantiene el sector de Suelo Urbanizable PP-CST-2 en Castrillo de la Ribera, de uso residencial, que previamente se había optado por suprimir.

- Se subdivide en tres sectores de suelo urbanizable el original que se apoyaba por el norte en la carretera que une Marne y Puente de Villarente, para generar un sector central de uso industrial.

- Se establece una nueva categoría de Suelo Rústico, de Entorno Urbano, en una corona de 100 metros alrededor de todos los núcleos urbanos del término municipal, para no comprometer un hipotético desarrollo futuro de los mismos.

- Se modifica la categoría de Suelo Rustico en los terrenos sustentantes de la gravera de Villarroaño, pasando de SR-PA a SR-C.

- Se establece como Suelo Rústico con Protección Especial la parcela nº 252 del polígono 25 del plano catastral de fincas rústicas, próxima a Castrillo de la Ribera, por haber sustentado anteriormente una planta de reciclado de neumáticos y presentar dudas acerca de la afectación del terreno.

- Se propone un cambio en el trazado del vial establecido en la Mejora de Mallado Vario propuesto de las Directrices de Ordenación del Área Urbana de León, a su paso por el núcleo urbano de Valdesogo de Abajo, por la mejor adaptación a la estructura parcelaria existente.

B.- Catálogo de Elementos Protegidos:

- Se suprime la protección establecida sobre el edificio de las antiguas escuelas de Roderos, a la vista de las actuaciones que sobre dicho edificio se prevé acometer.

C.- Normativa Urbanística.

- Se suprime la obligatoriedad del retranqueo lateral para las edificaciones industriales o en Suelo Rústico se establece el régimen de usos de la nueva categoría de suelo rústico de entorno urbano al tiempo que para el suelo rústico común se mantendrán las condiciones del suelo rústico de segunda categoría de las Normas Subsidiarias en vigor.

- Respecto de las ordenanzas de suelo urbano, se acuerda individualizar y separar los diferentes niveles de la zona I en ordenanzas independientes.

- En la zona I, se reduce el frente mínimo de parcela a 6 metros y se mantiene la regulación recogida en la aprobación inicial respecto de los retranqueos laterales.

- Para las zonas 2 y 3, los cerramientos opacos de la parcela serán de un metro de altura máxima.

- En las zonas 2 y 3 se suprimirán las condiciones de parcela colindante para retranqueo lateral, es decir, solo se tendrán en cuenta las condiciones de la propia parcela.

- En la Zona 3 se permitirá la misma edificación auxiliar que se permitía para las zonas I y 2.

- En la Zona 3, travesía de Puente de Villarente, con tipología característica de vivienda colectiva, se contemplará la posibilidad de permitir las promociones de vivienda unifamiliar adosada en determinadas condiciones.

- Se permitirá el acabado de fachada de color blanco y la cubierta plana.

- Las galerías no tendrán que ser exclusivamente de madera, y se permite libertad de forma en ventanas.

- Se eliminan los límites de ocupación en dotaciones públicas.

- En la Zona 4, edificación aislada, se mantendrá la necesidad de acuerdo con el vecino para adosarse a linderos.

- Igualmente en la zona 4, edificación aislada, la altura cornisa máxima será de 7 metros,

- En la zona 5, edificaciones industriales, la superficie mínima de parcela será de 500 metros cuadrados y frente mínimo a vial de 15 metros, la ocupación máxima será del 75%, la altura de cornisa máxima será de 9 metros, y se permitirá el color blanco en color de acabado de fachada, y colores rojizos en material de cobertura.

- Para el Suelo Rústico, la altura de cornisa máxima será de 7 metros en uso residencial y 9 metros en uso industrial.

Emitido informe de Secretaría, indicativo de la normativa aplicable y de la adecuación a la misma del acuerdo en proyecto, y evacuado dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión de fecha 20 de febrero de 2009.

Con base en todo lo anterior, y previo el oportuno debate en el que el portavoz del PP, D. Florentino Sánchez Robles, manifiesta su crítica por la escasa participación dada a los vecinos y el diferente nivel de intervención de los Concejales en la elaboración final de las Normas, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de 8 votos a favor, que representan la mayoría absoluta del Pleno Municipal (correspondientes al PSOE, UPL, PAL-UL y dos Concejales del PP), y una abstención (del Concejal del PP, D. Gabriel Rueda Agúndez), acuerda:

Primero.- Asumir el dictamen de las 468 alegaciones presentadas, emitido por el equipo técnico redactor de las Normas en documento independiente, suscrito con fecha julio de 2007, del que se derivan las correspondientes estimaciones y desestimaciones por los motivos expresados en el mismo, y que se notificará a los interesados junto con el presente acuerdo.

Segundo.- Aprobar provisionalmente las Normas Urbanísticas Municipales de Villaturiel, con las modificaciones resultantes tanto de las alegaciones e informes, como de las introducidas directamente a iniciativa municipal.

Tercero.- Manifestar que las modificaciones introducidas, en relación con la documentación inicialmente aprobada, no tienen carácter sustancial por no afectar a los criterios y soluciones básicos de las Normas Urbanísticas Municipales.

Cuarto.- Elevar la documentación del expediente a la Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, en su condición de órgano competente para otorgar la aprobación definitiva, a fin de que lo examine en los aspectos de su competencia y resuelva, en su caso, sobre tal aprobación definitiva; todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 55.2 de la LUCyL y 163 de su Reglamento".

Contra el citado acuerdo, por ser un acto de trámite que no decide sobre el fondo del asunto, ni impide continuar el procedimiento, ni produce indefensión, no cabe recurso alguno. No obstante los interesados podrán interponer los que estimen convenientes en defensa de sus derechos.

Villaturiel, a 18 de agosto de 2009.-El Alcalde en funciones, Juan Manuel Álvarez Muñiz.

7965

99,20 euros

VILLAFRANCA DEL BIERZO

Aprobada definitivamente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios del Centro de Educación Infantil y Guardería Municipal, se hace público el texto íntegro de las modificaciones a los efectos prevenidos en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, significándose que contra los precitados acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de los dos meses siguientes al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, sin perjuicio de la interposición del recurso que se estime más pertinente.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y GUARDERÍA MUNICIPAL

Artículo 1º.- Fundamentos y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y según lo establecido en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

El artículo 20 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, señala que: "las entidades locales, en los términos previsto en esta Ley, podrán establecer tasas por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos..."

El artículo 20.4, punto "ñ", del texto refundido especifica como uno de los servicios municipales que pueden ser objeto del establecimiento de una tasa: "guarderías infantiles y otras instalaciones análogas".

En relación con el programa Crecemos, dependiente de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León, que por delegación gestiona la Diputación Provincial de León, el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo establece la tasa por la prestación del servicio guardería infantil de 0 a 3 años que se regirá por la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2º.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la recepción de los servicios que se prestan en el Centro de Educación Infantil.

El servicio está dirigido a niños/as de 0 a 3 años que previamente sean solicitados por sus padres o tutores, cumpliendo los requisitos legales, y sean admitidos en la Guardería Infantil.

Artículo 3º.- Devengo.

La Tasa se devenga y nace de la obligación de contribuir y se efectuará de la siguiente forma:

- La cuota de ingreso, con la solicitud de matrícula, en la Caja Municipal.

- La cuota de asistencia se devengará por mes.

Artículo 4º.- Sujeto pasivo.

Estarán obligados al pago de esta tasa:

- Como contribuyentes, las personas naturales o jurídicas que soliciten la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida, con la inclusión de las determinaciones señaladas en la Ley General Tributaria.

- Como sustitutos del contribuyente las personas que, en nombre de los interesados, soliciten los servicios enumerados en esta Ordenanza.

Artículo 5º.- Responsables.

Los padres o tutores y aquellas personas que ostenten la representación legal del menor o hubiesen solicitado la matriculación del mismo.

Se considerarán responsables solidarios de las presentes obligaciones tributarias que correspondan al sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre.

Artículo 6º.- Base de la imposición.

Según lo exigido en el artículo 24 de la Ley 39/88, de las bases de la determinación de la tasa se concretan de forma que el importe a satisfacer por ésta, en su conjunto, no exceda del coste previsible del servicio o, en su caso, del valor de la prestación recibida.

Artículo 7º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria, se determinará por una cantidad fija, con arreglo a las siguientes tarifas:

1. Cuota por ingreso o matrícula, diez euros (10,00 €).

2. Cuota de asistencia:

- a. Por cada niño/a y mes a jornada completa ochenta euros (80,00 €).

- b. Por cada niño/a y mes a media jornada, cuando existan plazas ya que se atenderán con carácter preferente las de jornada completa, cuarenta euros (40,00 €).

Artículo 8º.- Periodo impositivo.

- El periodo impositivo estará comprendido desde el 1 de septiembre al 31 de julio del año siguiente.

- El horario de apertura del centro infantil será los días laborables de lunes a viernes y de 8.00 a 15.00 horas.

Artículo 9º.- Exenciones y bonificaciones.

Para los usuarios del Centro Infantil del programa Crecemos se aplicarán las siguientes exenciones y bonificaciones:

- Se podrá becar hasta el 50% de la cuota por asistencia, previa solicitud y justificación documental por parte del interesado, cuando los ingresos de la unidad familiar no superen dos veces el salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la solicitud.

- Por asistencia de dos o más hermanos, se podrá acordar, previa solicitud del interesado, una bonificación del 25% de la cuota por cada asistencia, siendo ésta compatible con la del apartado anterior.

Artículo 10º.- Declaración e ingreso.

1. El pago de la tasa se realizará por ingreso directo en la cuenta abierta por este Ayuntamiento en Caja España.

2. La cuota de ingreso o matrícula se satisfará dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de admisión, quedando ésta automáticamente anulada de no efectuarse el pago.

3. La cuota de asistencia se abonará dentro de los diez primeros días del mes al de su devengo, transcurridos los cuales se procederá a dar de baja a los beneficiarios que no la hayan satisfecho, sin perjuicio de que pueda ser exigida por vía de apremio.

4. Se podrán celebrar conciertos fiscales con instituciones públicas o privadas que utilicen los servicios de guardería para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 11º.- Normas de gestión.

1. El servicio se prestará con carácter preferente a los usuarios empadronados en el municipio y, de entre estos, a los solicitantes de jornada completa sobre los de media jornada.

2. La matrícula se atenderá por riguroso orden de presentación de solicitudes una vez abierto el plazo en este sentido y a la vista de las circunstancias acreditadas por los solicitantes, y en base a los informes y asesoramiento técnicos que nos lleven a cumplir la plena conciliación familiar y laboral, objetivo primigenio del programa (trabajo en la unidad familiar y número de menores adscritos a ella, números de menores susceptibles de ser beneficiarios, etc.).

3. En todo caso, los servicios se prestarán conforme a reglamento municipal específico.

Artículo 12º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones y sanciones sobre el incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable que la complementen y desarrolle.

Disposición final. Esta Ordenanza entrará en vigor tras su aprobación definitiva y publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios del Ayuntamiento, procediéndose a su aplicación desde el día siguiente a dicha publicación y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Villafranca del Bierzo, a 24 de agosto de 2009.-El Alcalde-Presidente, Agustín García Millán.

7983

MURIAS DE PAREDES

Aprobado en sesión de fecha 24 de agosto de 2009 el proyecto técnico de la obra número 36 del "Plan de renovación y mejora de las redes de abastecimiento y saneamiento" para las anualidades 2008, 2009 y 2010, para la anualidad 2009, proyecto firmado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Fernando Aira Álvarez, proyecto: "Renovación de la red de distribución de agua en Montrondo", cuyo presupuesto asciende a ochenta mil euros (80.000 €), se expone al público, por espacio de quince días, para examen del mismo y presentación de reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Murias de Paredes, a 24 de agosto de 2009.-La Alcaldesa, María Carmen Mallo Álvarez.

7948

2,80 euros

SANTOVENIA DE LAVALDONCINA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de agosto de 2009, aprobó los proyectos técnicos que a continuación se indican, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo

86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se exponen al público durante un plazo de veinte días, para que quienes se consideren legitimados puedan examinarlos y presentar las alegaciones que estimen oportunas, que en todo caso serán por escrito.

Los expedientes se hallan de manifiesto y se pueden consultar durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

- "Renovación de redes de abastecimiento de agua y alcantarillado y reparación de pavimento en la localidad de Quintana de Raneros", redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos, don Javier García Anguera, con un presupuesto de licitación de 389.700 euros.

- "Construcción de nave para almacén en Santovenia de la Valdoncina", redactado por el arquitecto don José Ángel Liébana Fresno, con un presupuesto de licitación de 164.999,99 euros.

- "Construcción de edificio para bar en polideportivo municipal", redactado por el arquitecto don José Ángel Liébana Fresno, con un presupuesto de licitación de 169.999,98 euros.

- "Instalación de ascensor para edificio de usos múltiples de Villacedré", redactado por el arquitecto don José Ángel Liébana Fresno, con un presupuesto de licitación de 19.999,99 euros.

Santovenia de la Valdoncina, a 24 de agosto de 2009.-El Alcalde, Francisco González Fernández.
7950 5,20 euros

VILLAZANZO DEVALDERADUEY

Por don Alejandro Ríos Pozuelos se interesa licencia ambiental para el ejercicio de actividad, dedicada a explotación apícola de nueve colmenas en polígono 204, parcela 5530, de Renedo de Valderaduey.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública, por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Villazanzo de Valderaduey, a 17 de agosto de 2009.-El Alcalde, Félix Pachó Pachó.
7959 13,60 euros

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de agosto de 2009, el proyecto de la obra "Rehabilitación de la Casa del Secretario (antiguo Ayuntamiento)" para uso público, cuyo importe asciende a 44.699,13 euros, redactado por el arquitecto don Francisco Gutiérrez González, se somete a información pública por el plazo de veinte días, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

En Villazanzo de Valderaduey, a 18 de agosto de 2009.-El Alcalde, Félix Pachó Pachó.
7922 2,40 euros

RIEGO DE LA VEGA

Don Agustín Miguélez Fuertes, con DNI/NIF n.º 51.325.705-D, en representación de Aperitivos Gus, SL, con CIF n.º B-24090797, ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para ejercer la actividad: Proyecto básico para la construcción de una planta industrial destinada a la fabricación de aperitivos y patatas fritas, ubicada en el polígono 502, parcelas 87, 88, 90 a 99, 102 a 107, 124, 5501 y 5502 de la localidad de Riego de la Vega, municipio de Riego de la Vega.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de infor-

mación pública de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Riego de la Vega, a 25 de agosto de 2009.-El Alcalde, Miguel Ángel Martínez del Río.
7962 32,00 euros

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 4 de junio de 2009, acordó la aprobación provisional del Presupuesto municipal para el ejercicio 2009, el cual ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 112 de fecha 16 de junio de 2009, sin que se hayan formulado reclamaciones.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente, siendo el resumen a nivel de capítulos el siguiente:

I) Resumen del referenciado presupuesto para 2009

INGRESOS:

A) Operaciones corrientes	
Cap. 1º.-Impuestos directos	172.000,00
Cap. 2º.-Impuestos indirectos	7.000,00
Cap. 3º.-Tasas y otros ingresos	36.400,00
Cap. 4º.-Transferencias corrientes	175.360,80
Cap. 5º.-Ingresos patrimoniales	100,00
B) Operaciones de capital	
Cap. 7º.-Transferencias de capital	278.406,02
Total presupuesto de ingresos	669.266,82

GASTOS:

	Euros
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1º.-Gastos de personal	152.000,00
Cap. 2º.-Gastos en bienes corrient.Y servicios	121.760,00
Cap. 3º.-Gastos financieros	1.500,00
Cap. 4º.-Transferencias corrientes	19.700,00
B) Operaciones de capital	
Cap. 6º.-Inversiones reales	355.823,33
Cap. 7º.-Transferencias de capital	18.483,19
Total presupuesto de gastos	669.266,82

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobada junto con el Presupuesto para 2009.

	Denominación	Nivel	Situación	Nº
Plazas de funcionarios:				
1	Con Habilitación Nacional: Secretaría-Intervención	26	Propiedad	1
2	Escala de Administración General Auxiliar-administrativo	18	Propiedad	1
Personal laboral fijo:				
1	Operar.serv.múltiples		Cubierta	1
Personal laboral eventual:				
1	Ofic. 1ª construcción		C. temporal	1
3	Ofic. 2ª construcción		C. temporal	1
4	Peones construcción		C. temporal	3
5	Peones de servicios		C. temporal	2
6	Soc. acuát/ monitor nat.		C. temporal	1
7	Peones discapacidad		C. temporal	1

A tenor de lo determinado por el artículo 171.1 del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Riego de la Vega, a 24 de agosto de 2009.-El Alcalde, Miguel Ángel Martínez del Río. 7991

MANSILLA MAYOR

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la Cuenta General Municipal correspondiente al ejercicio 2008, conforme a lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por un espacio de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Mansilla Mayor, 4 de agosto de 2009.-El Alcalde (ilegible).

No habiéndose presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación provisional del presupuesto municipal para 2009, publicado en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 75 de fecha 17 de abril de 2008, se eleva a definitivo, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el Presupuesto resumido por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

	Euros
A) Operaciones corrientes	
Capítulo 1.- Impuestos directos	68.100,00
Capítulo 2.- Impuestos indirectos	4.768,90
Capítulo 3.- Tasas y otros ingresos	13.400,00
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	61.829,72
Capítulo 5.- Ingresos patrimoniales	100,00
Capítulo 7.- Transferencias de capital	75.000,00
Capítulo 9.- Pasivos financieros	23.003,00
Total ingresos	253.199,13

ESTADO DE GASTOS

	Euros
A) Operaciones corrientes	
Capítulo 1.- Gastos de personal	70.335,70
Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	47.410,43
Capítulo 3.- Préstamos del interior	4.500,00
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	1.450,00
B) Operaciones de capital	
Capítulo 6.- Inversiones reales	106.500,00
Capítulo 9.- Pasivos financieros	23.003,00
Total gastos	253.199,13

Asimismo, en cumplimiento del artículo 90 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se da publicidad a la Relación de Puestos de Trabajo, aprobada conjuntamente con el presupuesto y las Bases de Ejecución.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

- a) Personal Funcionario:
- I.- Con habilitación nacional:
 - Secretario-Interventor:
 - I.1.1.- Nº de plazas: 1.
 - I.1.2.- Situación: Propiedad
 - I.1.3.- Grupo: A/B.
 - I.1.4.- Nivel de Complemento de Destino: 26.

- b) Personal laboral:
- I.- Fijo a tiempo parcial
 - I.1.- Denominación: Operario de Servicios Múltiples.
 - I.2.- Categoría: Subalterno
 - I.3.- Nº de plazas 1.
 - I.4.- Situación: Propiedad

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Mansilla Mayor, 4 de agosto de 2009.-El Alcalde (ilegible).

Transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan producido reclamaciones, al acuerdo de aprobación inicial del expediente de Ordenación e imposición de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 107, de fecha 9 de junio de 2009, se eleva a definitivo, de conformidad a lo establecido en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 49.c de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 17.4 del citado Decreto, se publica dicho acuerdo, con el texto íntegro de la Ordenanza, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

“5.- Ordenación e imposición de la tasa por concesión de licencias urbanísticas y aprobación de su ordenanza fiscal reguladora.

La creciente demanda de solicitudes de licencias y autorizaciones de uso de suelo así como de licencia de primera ocupación, que se están empezando a exigir, hace necesario regular su expedición.

Conviene pues disponer de unas normas reguladoras para instrumentalizar dentro de un marco legal, la actividad técnica y administrativa de verificación de los actos de edificación y uso de suelo en el término municipal de Mansilla Mayor.

Para ello somete a la consideración del pleno el texto inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por la Ley del Suelo, el cual es leído por la Secretaria y que se transcribe a continuación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEY DEL SUELO

- I.- Preceptos generales
- Art.1.- El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al municipio de Mansilla Mayor en su calidad de Administración Pública de carácter territorial en los artículos 4.1.a) b) y 106 de la Ley 7185, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2104, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y disposición adicional 48 de la Ley General Tributaria.

- II.- El hecho imponible
- Art.2.- Constituye el hecho imponible de esta Tasa la actividad técnica y administrativa del Ayuntamiento, tendente a verificar los actos de edificación y uso del suelo que hayan de realizarse dentro del término municipal, para determinar si se ajustan a la normativa sobre suelo y ordenación urbana sujetos a previa licencia, que se mencionan a continuación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León:

- a) Construcciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- b) Ampliación de construcciones e instalaciones de todas clases.
- c) Demolición de construcciones e instalaciones, salvo en caso de ruina inminente.
- d) Modificación, rehabilitación o reforma de construcciones e instalaciones.

- e) Primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones.
- f) Segregaciones, divisiones y parcelaciones de terrenos.
- g) Actividades mineras y extractivas en general, incluidas canteras, graveras y análogos.
- h) Construcción de presas, balsas y obras de defensa y corrección de cauces públicos.
- i) Desmontes, excavaciones y movimientos de tierra en general.
- j) Cambio de uso de construcciones e instalaciones.
- k) Cerramientos y vallados.
- l) Corta de arbolado y de vegetación arbustiva en suelo urbano y urbanizable.
- m) Vallas y carteles publicitarios visibles desde la vía pública.
- n) Construcciones e instalaciones móviles o provisionales, salvo en ámbitos autorizados.
- ñ) Otros usos del suelo que al efecto señale el planeamiento urbanístico.

III.-Devengo

Art. 3.- 1. La obligación de contribuir nacerá cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia urbanística, si el sujeto pasivo la formulare expresamente, sin perjuicio de que no se tramite el expediente sin que el solicitante haya efectuado el pago.

2. Cuando las obras se hubieren iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licetia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la incoación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran legalizables.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la concesión de la licencia condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida aquélla.

IV.- El sujeto pasivo

Art. 4.- 1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la actividad administrativa que constituye el hecho imponible.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de obras, conforme se determina en la Ordenanza Fiscal General y en el 23.2. b) del Real Decreto Legislativo 2104.

3. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

4. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley a que se refiere el párrafo anterior.

V.-Bases de imposición y cuotas tributarlas

Art. 5.- 1. Constituye la base imponible de esta Tasa el coste de ejecución material de la obra para la que se solicite la licencia, cuya determinación inicial y provisional se efectuará de la siguiente manera:

a) Cuando se trate de obras menores, vallados, cerramientos y similares, conforme al presupuesto de ejecución material que se presente junto con la petición de licencia, siempre y cuando se encuentre suficientemente detallado y suscrito por quien haya de ejecutarlas.

b) Cuando se trate de obras para las que sea exigible proyecto técnico, conforme al presupuesto de ejecución material que el mismo contenga, debiendo asimismo estar suscrito por facultativo competente y visado por el colegio correspondiente, cuando ello constituya un requisito preceptivo.

c) En todo caso, el Ayuntamiento se reserva la facultad de revisar el presupuesto de ejecución de la obra de que se trate. Cuando según

determinación de costos hecha por los Servicios Técnicos Municipales, exista disparidad entre éstos y los que figuran en la documentación aportada por el peticionario de la licencia, serán aquéllos los que sirvan de base para la liquidación de la Tasa que corresponda.

Art.6.- 1.- La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible el siguiente tipo de gravamen: 0,05%, con un mínimo de 30,00 euros por expedición.

Para el supuesto previsto en el apartado f del artículo 2ª de esta ordenanza, la cuota tributaria consistirá en una cantidad fija: 30,00 euros.

2. La transmisión, prórroga o suspensión de licencias, previa autorización municipal, determinará el devengo de una Tasa con una cuota tributarla resultante de aplicar el 15 por 100 a los derechos liquidados por la concesión, con una cuota mínima de 3,00 euros.

3. La notificación de la caducidad de la licencia, exigirá que el comienzo o terminación de los actos de uso del suelo para los que fue concedida requiera de previa solicitud y obtención de nueva licencia. La cuota tributaria que se devengue por la concesión de la nueva licencia se calculará siguiendo las mismas reglas que operaron para girar la Tasa por la licencia caducada.

4. Independientemente de la cuota que se liquide, el titular deberá abonar todos los gastos que se produzcan como consecuencia de los daños y desperfectos que se originen en la vía pública o en los servicios municipales, con motivo de dichas obras.

5. Las Tasas a que se refiere el número anterior se satisfarán en todo caso y sin perjuicio de lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

VI.-Exenciones y bonificaciones

Art. 7.- A partir de la vigencia de la presente Ordenanza no se concederá ninguna clase de exenciones ni bonificaciones en la exacción de esta Tasa.

VII.-Normas de gestión

Art. 8.- La gestión de la Tasa Urbanística se realizará de forma conjunta y simultánea con el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, liquidándose en el mismo acto.

Art. 9.- 1. Cuando se modifique el proyecto de la construcción, instalación u obra y hubiese incremento de su presupuesto, una vez aceptada la modificación por la Administración municipal, los sujetos pasivos deberán abonar la liquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado con sujeción a los plazos, requisitos y efectos indicados.

Art. 10.- 1. Las liquidaciones realizadas en base al presupuesto de la obra presentado por el solicitante de la licencia tendrán siempre la consideración de provisionales.

2. Adquirirán la condición de definitivas las liquidaciones de la Tasa que se giren una vez que haya concluido la obra, teniendo en cuenta su coste real y efectivo, modificando el Ayuntamiento la base imponible y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Art. 11.- La fiscalización urbanística del coste podrá efectuarse a lo largo del plazo de los cuatro años siguientes a la fecha de conclusión de la obra, entendiéndose por tal la fecha en la que se haya presentado en el Registro General del Ayuntamiento el certificado final de obra expedido por facultativo competente.

VIII. Infracciones y sanciones tributarias

Art. 12.- Se considerarán infracciones tributarias las tipificadas como tales en la Ley General Tributaria, siendo sancionadas con arreglo a lo establecido en esta disposición y en la normativa de desarrollo.

Disposición transitoria

Única.- Las Tasas devengadas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza se regirán por lo dispuesto en la normativa vigente a la fecha de devengo, sin que les sean de aplicación las determinaciones de la presente Ordenanza.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA

PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Prevía deliberación al efecto, el Pleno por unanimidad de los seis miembros presentes de los siete que integran esta Corporación, acordó:

1.- Aprobar inicialmente el establecimiento de la Tasa por Otorgamiento de Licencias Urbanísticas exigidas por la Ley del Suelo, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma.

2.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante la exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, por un plazo de treinta días hábiles.

3.- Considerar definitivamente adoptado el acuerdo, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones.

Contra este acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de estos acuerdo y texto íntegro de la Ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sin perjuicio de interponer cualquier otro que estimen oportuno.

Mansilla Mayor, 30 de julio de 2009.—El Alcalde (ilegible). 7981

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

ANUNCIOS

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.II.92), y utilizando el procedimiento previsto en el número 5 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes actas de infracción:

Nº: I242009000067945 de seguridad social

Empresa: Layg S.L.

Domicilio: c/ Fueros de León 1, Piso 5 Puerta D - Ponferrada

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de seiscientos veintiséis euros (626,00 €).

Nº: I242009000076029 de seguridad social

Empresa: Gestvall Consulting S.L.

Domicilio: c/ Santiesteban y Osorio - Local 3 - 19 - León

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de mil quinientos euros (1.500,00 €).

Nº: I242009000076332 de seguridad social

Empresa: Juan Carlos Soto Rivera

Domicilio: c/ Juan Carlos I Rey 50 - La Bañeza

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de mil quinientos euros (1.500,00 €).

Nº: I242009000076433 de seguridad social

Empresa: Sanmel Hostelería C.B.

Domicilio: c/ Las Eras 1 - Estebáñez de la Calzada

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de tres mil euros (3.000,00 €).

Nº: I242009000076837 de obstrucción

Empresa: Davitrans Express S.L.

Domicilio: c/ Santo Martino (Polígono Industrial de Villacedré) 17 - Villacedré

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de dos mil euros (2.000,00 €).

Nº: I242009000078655 de seguridad social

Empresa: Pelin ---, Constantin Lucian

Domicilio: c/ Víctor de los Ríos 45 - León

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de mil quinientos euros (1.500,00 €).

Nº: I242009000078756 de seguridad social

Empresa: Almabe C.B.

Domicilio: Carretera León 80 - Astorga

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de ochocientos euros (800,00 €).

Nº: I242009000079362 de obstrucción

Empresa: Leonesa de Conductos S.L.

Domicilio: Polígono León Industrial - P.G - Nave 3 17 - Onzonilla

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de mil quinientos euros (1.500,00 €).

Nº: I242009000082695 de seguridad social

Empresa: Lorena Vega Martínez

Domicilio: c/ Lucas de Tuy 4 - León

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de mil euros (1.000,00 €).

Nº: I242009000082796 de seguridad social

Empresa: Hostelería la Legua S.L.

Domicilio: Avda. León 7 - Carbajal de la Legua

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cuatro mil ciento setenta y un euros con cincuenta y cinco céntimos (4.171,55 €).

Nº: I242009000083204 de seguridad social

Empresa: Recoen Decoración C.B.

Domicilio: Avda. de la Cembra 58, Piso Bj. - Ponferrada

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de trescientos veintitrés euros con ochenta y nueve céntimos (323,89 €).

Nº: I242009000083507 de seguridad social

Empresa: Olaru ---, Constantin

Domicilio: Avda. Doctor Fleming 34, Piso 3 Puerta Izda - León

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de mil euros (1.000,00 €).

Nº: I382009000044900 de seguridad social

Empresa: Fanny Cifuentes Páez

Domicilio: c/ General Benavides 34 - La Bañeza

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de extinción de la prestación o subsidio por desempleo y reintegro de las cantidades, en su caso, indebidamente percibidas. (E.P.D.).

Se hace saber igualmente que, contra las presentes actas de infracción, se podrá interponer escrito de alegaciones, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el órgano competente para resolver, acompañado de la prueba que estime pertinente, conforme dispone en el artículo 52.1.b) del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE 08.08.00), y art. 17 del R.D. 928/1998 de 14 de mayo (BOE 03.06.98).

Así mismo y de conformidad con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán, en el

plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (C/Gran Vía de San Marcos, 27, de León), al objeto de que les sea notificado el texto íntegro del acta.

Y para que sirva de notificación en forma a las empresas anteriormente citadas, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 7 de agosto de 2009.

Firma (ilegible). 7837

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92), y utilizando el procedimiento previsto en el número 5 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes actas de liquidación:

Número 242009008013457 a la empresa Palat Dafer S.L., con domicilio en calle Araduey 10 bj, de 24010 León por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de dos mil trescientos setenta euros con noventa y siete céntimos (2.370,97 €), coordinada con acta de infracción a normas de Seguridad Social número I242009000080776 por importe de mil doscientos euros (1.200,00 €).

Número 242009008012851 a la empresa Pizarras Nano S.L., con domicilio en Lugar Gestoso s/n de 24568 Gestoso (León) por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de setecientos tres euros con veintiséis céntimos (703,26 €), coordinada con acta de infracción a normas de Seguridad Social número I242009000073302 por importe de seiscientos veintiséis euros (626,00 €).

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de notificación, podrá interponer escrito de alegaciones, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29.06.94) y art. 17 del R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE 03.06.98).

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (C/Gran Vía de San Marcos, 27, de León), al objeto de que les sea notificado el texto íntegro del acta.

Y para que sirva de notificación en forma a las empresas anteriormente citadas, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 4 de agosto de 2009.

Firma (ilegible). 7702

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

SOBRE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

N.º expediente: 2007/3184-LE-Alberca-NIP.
951/2009-LE-Alberca-NIP.

De conformidad con lo establecido en el art.163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por la presente se notifica el trámite de vista y audiencia a don Graciano Díez, al carecer de domicilio conocido en el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas

del río Bernesga, con destino a usos industriales, en el término municipal de León, del que es titular don Graciano Díez.

Se le comunica que se concede un plazo de quince días al titular, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que pueda examinarlo en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, n.º 5, de Valladolid, previa cita concertada telefónicamente en horas de despacho, en cuyo plazo pueda Ud. manifestar ante esta Confederación lo que considere conveniente.

Valladolid, 20 de julio de 2009.-La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, P.A., la Jefe de Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos, Ana I. Guardo Pérez.

7542 24,00 euros

INFORMACIÓN PÚBLICA

SOBRE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

N.º expediente: 2008/2282-LE-Alberca-NIP.
756/2009-LE-Alberca-NIP.

De conformidad con lo establecido en el art.163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por la presente se notifica el trámite de vista y audiencia a don Marcelino, doña Rosa, doña Cecilia, don Celestino, doña Salvadora, don Ángel, doña Julia, doña Presentación y doña María Teresa Castañón Gutiérrez, al carecer de domicilio conocido en el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Rodiezmo, con destino a producción de fuerza motriz para accionamiento de molino harinero, en el término municipal de Villamanín (León), del que son titulares don Marcelino, doña Rosa, doña Cecilia, don Celestino, doña Salvadora, don Ángel, doña Julia, doña Presentación y doña María Teresa Castañón Gutiérrez.

Se les comunica que se concede un plazo de quince días a los titulares, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que puedan examinarlo en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, n.º 5, de Valladolid, previa cita concertada telefónicamente en horas de despacho, en cuyo plazo puedan Uds. manifestar ante esta Confederación lo que consideren conveniente.

Valladolid, 20 de julio de 2009.-La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, P.A., la Jefe de Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos, Ana I. Guardo Pérez.

7538 28,00 euros

INFORMACIÓN PÚBLICA

SOBRE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

N.º expediente: 2008/2418-LE-Alberca-NIP.
795/2009-LE-Alberca-NIP.

De conformidad con lo establecido en el art.163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por la presente se notifica el trámite de vista y audiencia a don Luciano Badiola Díez, al carecer de domicilio conocido en el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Bernesga, con destino a producción de fuerza motriz para accionamiento de molino harinero, en Puente de Alba, término municipal de La Robla (León), del que es titular don Luciano Badiola Díez.

Se le comunica que se concede un plazo de quince días al titular, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que pueda examinarlo en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, n.º 5, de Valladolid, previa cita concertada telefónicamente en horas de despacho, en cuyo plazo pueda Ud. manifestar ante esta Confederación lo que considere conveniente.

Valladolid, 20 de julio de 2009.-La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, P.A., la Jefe de Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos, Ana I. Guardo Pérez.

7539 24,00 euros

INFORMACIÓN PÚBLICA

SOBRE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

N.º expediente: 2008/2346-LE-Alberca-NIP.
970/2009-LE-Alberca-NIP.

De conformidad con lo establecido en el art.163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por la presente se notifica el trámite de vista y audiencia a don Modesto Franco, al carecer de domicilio conocido en el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Bernesga, con destino a usos industriales, en el término municipal de La Robla (León), del que es titular don Modesto Franco.

Se le comunica que se concede un plazo de quince días al titular, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que pueda examinarlo en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, n.º 5, de Valladolid, previa cita concertada telefónicamente en horas de despacho, en cuyo plazo pueda Ud. manifestar ante esta Confederación lo que considere conveniente.

Valladolid, 20 de julio de 2009.—La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, P.A., la Jefe de Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos, Ana I. Guardo Pérez.

7540

24,00 euros

INFORMACIÓN PÚBLICA

SOBRE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

N.º expediente: 2008/2503-LE-Alberca-NIP.
913/2009-LE-Alberca-NIP.

De conformidad con lo establecido en el art.163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por la presente se notifica el trámite de vista y audiencia a Industrias del Alba, SA, al carecer de domicilio conocido en el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Bernesga, con destino a lavado de áridos, en el término municipal de La Robla (León), del que es titular Industrias del Alba, SA.

Se le comunica que se concede un plazo de quince días al titular, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que pueda examinarlo en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, n.º 5, de Valladolid, previa cita concertada el telefónicamente en horas de despacho, en cuyo plazo pueda Ud. manifestar ante esta Confederación lo que considere conveniente.

Valladolid, 20 de julio de 2009.—La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, P.A., la Jefe de Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos, Ana I. Guardo Pérez.

7544

24,00 euros

INFORMACIÓN PÚBLICA

SOBRE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

N.º expediente: 2008/2369-LE-Alberca-NIP.
873/2009-LE-Alberca-NIP.

De conformidad con lo establecido en el art.163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por la presente se notifica el trámite de vista y audiencia a don Antonio Rodríguez, al carecer de domicilio conocido en el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del Arroyo de la Braña, con destino a la producción de fuerza motriz para usos industriales, en el término municipal de La Robla (León), del que es titular don Antonio Rodríguez.

Se le comunica que se concede un plazo de quince días al titular, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que pueda examinarlo en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, n.º 5, de Valladolid, previa cita concertada telefónicamente en horas de despacho, en cuyo plazo pueda Ud. manifestar ante esta Confederación lo que considere conveniente.

Valladolid, 20 de julio de 2009.—La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, P.A., la Jefe de Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos, Ana I. Guardo Pérez.

7547

24,00 euros

INFORMACIÓN PÚBLICA

SOBRE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

N.º expediente: 2008/3034-LE-Alberca-NIP.
1049/2009-LE-Alberca-NIP.

De conformidad con lo establecido en el art.163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por la presente se notifica el trámite de vista y audiencia a la Comandancia de Ingenieros de la Aeronáutica Militar; al carecer de domicilio conocido en el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del arroyo manantial Fontanillas, con destino al abastecimiento de la Base Aérea Militar; en Ferral del Bernesga, término municipal de San Andrés del Rabanedo (León), del que es titular la Comandancia de Ingenieros de la Aeronáutica Militar.

Se le comunica que se concede un plazo de quince días al titular, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que pueda examinarlo en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, n.º 5, de Valladolid, previa cita concertada telefónicamente en horas de despacho, en cuyo plazo pueda Ud. manifestar ante esta Confederación lo que considere conveniente.

Valladolid, 20 de julio de 2009.—La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, P.A., la Jefe de Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos, Ana I. Guardo Pérez.

7546

24,00 euros

INFORMACIÓN PÚBLICA

SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Nº expediente: 2008/2545-LE-Alberca-NIP
2114/2009-LE-Alberca-NIP

En el Libro de Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Torío:

•Nº de registro general:	41.341
•Tomo:	Libro 24, Folio 96
•Nº de aprovechamiento:	42
•Nº de inscripción:	1
•Clase de aprovechamiento:	Riego por gravedad
•Nombre del usuario:	Comunidad de Regantes de la presa de Villarrodrigo y Villamoros de las Regueras.
•Término municipal y provincia de la toma:	Villaquilambre – León
•Caudal máximo concedido:	64,8 l/s
•Superficie regada:	81 ha
•Título del derecho:	25/05/1964: Prescripción acreditada por acta de notoriedad autorizada por el Notario de León, D. Juan Alonso Villalobos Solórzano.
•Observaciones:	30/03/1968: Orden Ministerial. La Comunidad está constituida por Orden Ministerial de 26/09/1967. Parajes Las Regueras, Las Quemadas, El Rincón, El Molino, Praditos, Prado de la Renta, Los Millares, Adiles, Prado de la Fuente, La Huertota, Prados Nuevos, San Isidro y Prado Vizcaino.

El Área de Régimen de Usuarios de este organismo propone que se inicie el trámite de extinción de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril.

Por acuerdo de esta Confederación de fecha 06/07/2009, se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho al aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de la explotación, durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.2 del R.D. Legislativo

1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 5 de agosto de 2009.—La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, P.A., la Jefe de Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos, Ana I. Guardo Pérez. 7813

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA

SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Nº expediente: 2118/2007-LE-Alberca-NIP

En el Libro de Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Jamuz:

•Nº de registro general:	45.863
•Tomo:	Libro 29, Folio 136
•Nº de aprovechamiento:	4
•Nº de inscripción:	1
•Clase de aprovechamiento:	Fuerza motriz
•Nombre del usuario:	Benito Aparicio Castro, Toribio Nistal Vidales, Lorenzo Nistal Pérez, Herminio Aparicio Ares, Agustín Aldonza Prieto, Matías Ares Pérez, Marcos Falagán Pérez, Horacio Aparicio Castro y Celiano Aparicio Turrado
•Término municipal y provincia de la toma:	Quintana y Congosto – León
•Caudal máximo concedido:	363 l/s
•Salto bruto utilizado:	3,305 m
•Título del derecho:	14/02/1969: Prescripción acreditada por acta de notoriedad, autorizada por el Notario de La Bañeza, D. Matías García Crespo. 08/02/1971: Orden Dirección General. Molino para pienso.
•Observaciones:	

El Área de Régimen de Usuarios de este organismo propone que se inicie el trámite de extinción.

Esta Confederación acuerda la incoación de expediente de extinción por:

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular". De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento, lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a la acu-

mulación de los actos de incoación, notificación e información pública.

Se procede mediante este acto, a iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata notificándose al interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado y cualquier persona, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 3 de agosto de 2009.—La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, P.A., la Jefe de Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos, Ana I. Guardo Pérez. 7710

Administración de Justicia

Juzgados de lo Contencioso Administrativo

NÚMERO DOS DE LEÓN

02130.

Número de identificación único: 24089 45 3 2009 0000697.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 0000126/2009.

Sobre: Administración local.

De: Sofía Martínez Flórez.

Contra: Concejal Delegado de Urbanismo de Ponferrada.

EDICTO

Doña Laura Velásquez Velasco, Secretaria del Juzgado Contencioso-Administrativo número dos de León.

Hago saber: Que por la abogada Carolina Franco Castellanos, en nombre y representación de Sofía Martínez Flórez, se ha interpuesto demanda contencioso administrativa contra la resolución de 9 de diciembre de 2008 dictada por el Concejal Delegado de Urbanismo del Ayuntamiento de Ponferrada por la que se concede licencia de obra menor a Manuel Martínez Gómez, para instalar conacilla en finca sita en Hospital de Peregrinos, 7, de Columbrianos.

Se ha acordado por resolución dictada en el día de hoy, conceder el plazo de quince días para la personación, en legal forma, de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad o disconformidad de derecho del acto impugnado.

En León, a 7 de mayo de 2008.—La Secretaria, Laura Velásquez Velasco. 7062

Anuncios Urgentes

Ayuntamiento de Valderrey

El Pleno del Ayuntamiento de Valderrey, en sesión celebrada el día 14 de agosto de 2009, aprobó el proyecto de "Mejora de las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento en Valderrey" (Plan Provincial Otros Municipios de 2009). Durante quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, podrá ser examinado el expediente y, en su caso, formular las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas los interesados.

En Valderrey, a 20 de agosto de 2009.—El Alcalde, Gaspar Miguel Cuervo Carro.

7975

2,40 euros